PD-ABZ-223

Prepared by

State University of New York
Center for International Development

Quarterly Report

Covering the period

July 1 – September 30, 2003

With funding from

United States Agency for International Development
USAID/Peru

October 30, 2003

IQC No. AEP-I-807-00-00003-0
Task Order 807

Developing Skills of the Peruvian Congress

I. Introduction

The USAID sponsored Developing Skills of the Peruvian Congress Project is being implemented by the State University of New York Center for International Development. This is the fourth Quarterly Report for IQC AEP-I-807-00-00003-0 Task Order 807. It covers the timeframe from July 1 to September 30, 2003.

This report is made up of two components: the narrative and the financial report. The narrative summarizes activities and accomplishments for this time period and is organized by Task Order Components. It also outlines next quarter's proposed activities and provides explanations about obstacles encountered while implementing the program and how those obstacles were addressed. In addition, the narrative will briefly address administrative and other relevant issues. The financial report lists all specific costs incurred in a spreadsheet form. It is organized by the specific cost categories identified in SUNY's final detailed budget proposal and presented for this quarter as well as the project to date.

The context in which project activities took place during this past quarter has been the most positive scenario so far in the life of the project. The project witnessed and benefited from two significant events: the disintegration of the Technical Committee which oversaw the implementation of the strategic plan and favorable changes in congressional leadership.

The disintegration of the Technical Committee is the single most significant and positive development for the SUNY project, the implementation of the strategic plan to modernize the Congress, and the strengthening and consolidation of the modernization process. The participation of the Technical Committee obstructed the implementation of SUNY activities and, more importantly, the participation of staff and Members in the parliamentary development process.

Dr. Henry Pease, an experienced parliamentarian and legal scholar, was elected Speaker, and Congressman Ernesto Herrera was appointed President of the Decentralization, Regionalization and Modernization of the State Committee to lead and oversee the modernization of the state process. Both Pease and Herrera have been strong supporters of modernization activities and of SUNY efforts in Peru.

The following report accounts for accomplishments and challenges during this quarter and makes evident that a good number of our efforts call for structural reform processes. In order for the reforms to be successful, they require extensive consultation and coordination amongst actors to generate congressional buy-in and sustainability. Furthermore, resources, time and patience are required for real changes to become consolidated, widely accepted, and institutionalized. The USAID-funded Developing Skills of the Peruvian Congress project serves as a catalyst to develop and implement processes that make a difference in the way the Congress operates and functions.

II. Program Activities and Achievements

Component A:
"Internal Institutional Reforms Are Adopted to Increase Transparency and Access to Information"

Expected Result A-1:
Information on Congressional progress in adopting legislation that is part of the annual Congressional legislative agenda is compiled regularly and disseminated both within the Congress and to the public at large.

The Annual Congressional Legislative Agenda (the Agenda) is a planning and decision-making tool that enables Congress to better perform its legislative function. The Agenda increases congressional ability to organize and prioritize its lawmaking task, serves as a compass for Members and generates a more transparent discussion and legislative development process during a session. Furthermore, it facilitates coordination with the Executive and produces bills that respond to national priorities.

Before SUNY's Efforts, starting in 2001, the Peruvian Congress began using the legislative congressional agenda to plan, prioritize the development of key legislation, and align it with the national agenda. The reports were prepared in MS Word format and were of restricted access. The Agenda was made available to the public in the congressional webpage in portable document format (pdf format) for read only access. The public did not have access to information on the progress in adopting legislation that was part of the Agenda.

SUNY proposed a comprehensive approach to organize, systematize and institutionalize the congressional legislative agenda development, tracking and dissemination process. SUNY prepared an extensive study on the subject, drafted proposed rules reforms to modified current procedures, and developed an information technology application to support tracking the implementation of the Agenda. A training program for both Members and staff will complement this.

SUNY efforts this quarter included:

1. Completing the design of the information technology application.
2. Developing the information technology application.
3. Drafting comprehensive internal procedures to establish norms for the negotiation, development, implementation and dissemination of the Agenda.

During this quarter, SUNY finished the design and completed the development of the information technology application to support the development and tracking of the Agenda. Technical assistance to design and develop the system was provided by Mr. Rodolfo Calderon. Mr. Nelson Abellaneda developed the application. To promote sustainability, SUNY opted to use information technology mechanisms that are compatible with the platforms currently in place in Congress, and identified and utilized existing internal sources of reliable information to serve as input for the Agenda. The timing of the application was superb. The Congress began using this application with the approved 2003-2004 Agenda.

In order to accommodate changes in congressional operating procedures, SUNY drafted comprehensive internal procedures to regulate the negotiation, development, implementation and dissemination of the Agenda. This is a step forward towards institutionalizing the process (see Attachment 1 and 1A, Agenda Process Flowchart and Proposal).

The *Governing Council Agreement on Procedures for Formulation, Debate, Approval, Dissemination, and Tracking the Annual Legislative Congressional Agenda*, in general terms, seeks to:

1. Regulate the formulation, debate, approval, dissemination and tracking of the Agenda.
2. Clarify and standardize procedures to facilitate coordination with the Executive to respond to a national agenda.
3. Institutionalize a negotiation methodology for parliamentary groups, making the process more democratic internally.
4. Promote transparency and access to information.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Performing user tests to ensure client satisfaction.
2. Making appropriate adjustments, if necessary.
3. Circulating a user manual.
4. Training staff on its use, especially the creation of reports.
5. Promoting awareness among Members on the use of the Agenda as a planning tool for legislating.
6. Ensuring (in writing) partisan and non-partisan staff access to the application.
7. Lobbying to place the application online in the congressional webpage to allow civil society access.
8. Presenting internal procedure reform proposal for its appropriate processing and adoption.

Expected Result A-2:

Internal Congressional norms and regulations have been modified to accommodate changes in congressional operations, functions and systems (Goal 2).

Significant structural reforms require modification to internal norms and regulations to accommodate changes in operating procedures, functions and systems. Proposals for internal norms and regulations were prepared to go hand-in-hand with congressional operational procedures and the systems being developed.

SUNY proposed changes to norms and regulations to optimize congressional functions and mechanisms. The process undertaken to arrive at these proposals included multiple interviews with individual Members, individual partisan and non-partisan staff, and workshops to gather information on these subjects. In addition, it should be mentioned that SUNY made a formal presentation to CONSODE on the content of the proposals and requested their input.

SUNY efforts this quarter focused on recommending changes to internal rules and norms. José Elice, former Chief Administrative Officer and parliamentary law scholar, drafted these recommendations using the studies prepared by SUNY during the previous quarters as input. The proposals drafted by SUNY need to be reviewed and considered by a committee in order to validate its content. SUNY is working closely with the Decentralization, Regionalization and Modernization of the State Committee to coordinate this effort. The committee has legislative initiative to draft legislation in order to amend the internal rules of Congress.

SUNY proposed changes to norms and regulations included:

1. A Governing Council Agreement on Procedures for Formulation, Debate, Approval, Dissemination, and Tracking the Annual Congressional Legislative Agenda; (Attachments 1 and 1A, Agenda Process Flowchart and Proposal)
2. A Legislative Resolution to Reform Internal Rules of Congress and Incorporate Regulations on Preparation, Conducting and Results Dissemination of a Public Hearing, and a Governing Council Agreement to approve Rules and Guidelines for Preparation, Conducting and Results Dissemination of a Public Hearing; (Attachment 2, 2A, and 2B, Public Hearing Process Flowchart and Proposals)
3. Internal Congressional Rules to Improve the Congressional Information Request Mechanism from the Public Administration; (Attachment 3 and 3A, Information Request Process Flowchart and Proposal)
4. Committee Structure Reforms; (Attachment 4, Proposal) and,
5. Administrative Guidelines for Technical Secretariats; (Attachment 5, Proposal.)

The Governing Council Agreement on Procedures for formulation, debate, approval, dissemination, and tracking of the Annual Legislative Congressional Agenda, in general terms, seeks to:

1. Regulate the formulation, debate, approval, dissemination and tracking of the Agenda.
2. Clarify and standardize procedures to facilitate coordination with the Executive to respond to a national agenda.
3. Institutionalize a negotiation methodology for parliamentary groups – making the process more democratic internally.
4. Promote transparency and access to information.

The Legislative Resolution to Reform Internal Rules of Congress and Incorporate Regulations on the preparation, conducting and results dissemination of a public hearing and the Governing Council Agreement to approve Rules and Guidelines for preparation, conduction and results dissemination of a public hearing, in general terms, seek to:

1. Define public hearings on legislation by typifying events in general and focusing on events that relate exclusively to bills and legislative resolutions.
2. Provide an understanding of the general principles behind a public hearing.

3. Outline the general requirements to organize a public hearing (who has the ability to do it, budget, etc).
4. Include citizen opinion in the legislative development process.
5. Institutionalize public hearings including them as a part of the legislative process.

The Internal Congressional Rules to Improve the Congressional Information Request Mechanism from the Public Administration, in general terms, seeks to:

1. Regulate general procedures for congressional information requests.
2. Clarify the difference between a congressional information request and a congressional administrative request (*Solicitud de Gestión*.)
3. Define congressional information requests as those that members of Congress and committees have the right to ask and they consider necessary to complete their work functions from the state ministry and other authorities and organisms of the public administration system (e.g., the Supreme Court, the Attorney General, the Central Reserve Bank, etc.).
4. Define congressional administrative requests as those oriented to offer better attention to the public services and satisfy the needs of the citizens.

The Committee reforms proposal, in general terms, seeks to:

1. Strengthen committee work by organizing its workload and making use of technical services available in Congress.
2. Reduce number of committees. (Approved, reduced from 28 to 24)
3. Strengthen the ordinary committees by promoting the creation of technical secretariats to serve as institutional memory and technical and non-partisan service providers.

The proposed guidelines for the technical secretariats seek to:

1. Define the roles and functions of the technical secretariats.
2. Define rights and obligations according to their roles and functions.
3. Develop methodologies on cost benefit analysis and bill drafting to standardize committee practices.
4. Train technical secretariats so they can provide appropriate technical services and advice in areas such as parliamentary procedures in the legislative and oversight function.
5. Contribute to standardizing the committee's administrative system.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Making appropriate adjustments to the proposals, if necessary.
2. Promoting awareness of the proposals among Members.
3. Presenting expert testimony in support of these proposals.
4. Drafting rules reforms and constitutional reforms to strengthen the congressional oversight capacity.
5. Drafting rules reforms and constitutional reforms to establish clear division of responsibilities between the Congress and other oversight investigative agencies (Judiciary, Controller and the Public Ministry.)

Expected Result A-3:

Increased information about the roles, functions and performance of the Congress is being produced by the Congress and is available to the general public (Year 2).

In September 2003, CONSODE partner Calandria conducted a survey to measure the degree to which the average citizen in Lima understood the roles and functions of Congress and Congress members, as well as to gauge citizen perception of congressional performance. The results clearly show that a large percentage of those surveyed did not understand the roles and functions of Congress and congress members.

Before the SUNY Efforts, and as a direct result of the Inter-American Development Bank project of the mid-90s, the Peruvian Congress had an unusually high level of information online available to the public. SUNY found little need to increase the amount of information. Therefore, the technical approach focused on assisting in the development of internal mechanisms that will provide better quality information, rather than making more information available to the general public on the roles, functions and performance of Congress.

SUNY proposed to build internal mechanisms to provide more access to better quality information to the general public on the roles and functions of the Congress. Some of the activities included assisting in the establishment of an editorial board for the web page, working with the board on the re-design of the web page, using Suma Ciudadana's study on the relationship between Congress and the public as a training tool to clarify roles and functions of and for Members, training on media relations for staff and Members, drafting a media and public relations strategy for Congress, and developing a Citizen Attention Guide in both a hard copy and online format.

SUNY efforts this quarter focused on completing the development of the design of the Citizen Attention Guide and completing the design of the interest group database for the Citizen Participation Office.

The Citizen Attention Guide is a tool that will help clarify the roles and functions of Congress and congress members. Initially, the target audiences included congressional staff from the decentralized offices and individual Member offices. During the design phase, it was decided to develop the Guide to be available on the Internet to make it accessible to the public through the congressional web page. A more complete description of the status of this activity is found in this document under Expected Result B-3: Institutionalized mechanisms and systems exist within Congress that support improved constituency relations.

During this quarter, SUNY worked on two information technology applications to help clarify the roles, functions and performance of Congress: the interest group database for the Citizen Participation Office and the concept piece for the re-design of the congressional webpage. Rodolfo Calderon leads both of these efforts.

The design of the interest group database for the Citizen Participation Office is in progress and, once completed, it will contain a listing of potential interest groups categorized by specific regions to be used by the Citizen Participation Office for public hearings, to identify leaders in the different regions, and to contact citizen local organizations. CONSODE has been particularly helpful by providing the Congress with their regional networks and contacts.

Given the changes in the Governing Board, SUNY presented to the newly elected Speaker and the President of the Decentralization, Regionalization, and Modernization of State Committee several proposals for structural reforms for their review and consideration. The design of a Congressional Statistics Unit was included in this package. SUNY has begun lobbying to create the Congressional Statistics Unit because this will provide reliable, organized and institutionalized information about the roles, functions and performance of Congress to the public at large.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Developing the content of the Citizen Attention Guide.
2. Performing user tests of the guide.
3. Training congressional decentralized offices on accessing the guide to clarify the extent of the role of the Congress and of congressmen.
4. Conducting a survey on the use of the webpage.
5. Conducting focus groups to make the page civil society friendly.
6. Completing the concept piece for the re-design of the congressional webpage.
7. Lobbying for the creation of the Congressional Statistics Unit.
8. Beginning the comprehensive information technology design for the Citizen Participation Office services and applications.

Component B:
Regular Mechanisms Established for Congressional Interaction with Constituents

---

Expected Result B-1:
Public consultation has been included as part of the legislative review process for the consideration of the most significant draft laws.

Before the SUNY Efforts public consultation on most significant draft laws had been included as part of the legislative review process. Specific examples include the education law and the proposed constitutional reforms. Both foreign donors and the Congress itself destined thousands of dollars to this effort.

The Protocol Division of the Congress oversees all events, including public hearings and public consultations. In the legislative period from July 2001 to July 2002, there were approximately 639 events in Congress, any of which constituted public hearings or public consultation on key legislation. In the legislative period from July 2002 to July 2003, there were approximately 900 events in Congress and over 200 of them constitute public hearings or consultation on key legislation.

SUNY proposed to start by typifying events that take place in Congress and to focus its efforts on developing standard guidelines and practices to institutionalize a public hearing on legislation process. This responds to Expected Result B-2: *Public consultation - public commentary is incorporated as a formal institutional step in the legislative development process (Year 2.)*

Expected Result B-2:

Public consultation - public commentary is incorporated as a formal institutional step in the legislative development process (Year 2)

Before the SUNY Efforts, public consultation on most significant draft laws had been included as part of the legislative development process. There was a wide variety of consultation that included online, decentralized consultation and public hearings, among others. Yet, there were no standard guidelines for preparing, conducting and disseminating the results of the public consultations as a formal institutional step in the legislative development process.

SUNY proposed to typify events in Congress and develop standard guidelines for preparing, conducting and disseminating the results of public consultations as a formal institutional step in the legislative development process. This conclusion was reached after extensive consultations in individual meetings with congressional staff, CONSODE, and two workshops to draw best practices from past experience of congressional staff that had been involved in public hearings (May and July 2003). This reform required changes to the internal rules of Congress and the preparation of new administrative guidelines for conducting public hearings on legislation.

SUNY efforts this quarter focused on using the conclusions of the workshops and the study performed by Lucia Fernandez to draft a proposal to modify the internal rules of Congress and draft the standard guidelines for conducting a public hearing on legislation. José Elice drafted the proposals.

The Legislative Resolution to Reform Internal Rules of Congress and Incorporate Regulations on the preparation, conduction and results dissemination of a public hearing and the Governing Council Agreement to approve Rules and Guidelines for preparation, conduction and results dissemination of a public hearing, in general terms, seek to:

1. Define public hearings on legislation by typifying events in general and focusing on events that relate exclusively to bills and legislative resolutions.
2. Provide an understanding of the general principles behind a public hearing.
3. Outline the general requirements to organize a public hearing (who has the ability to do it, budget, etc).
4. Include citizen opinion in the legislative development process.
5. Institutionalize public hearings including them as a part of the legislative process.

The proposed rules and administrative guidelines reforms were presented to the Committee in late September and are under revision. They have not been approved by Congress to date; however, their impact can already be felt. The Citizen

Participation Office of the Congress has drafted a brochure for decentralized public hearings and is using it. Also, there have been public hearings that take into consideration the SUNY proposed methodology. In the long run, the impact of this action will contribute to more efficient and effective decisions being made on congressional expenses on public hearings and on standardizing institutional practices to incorporate citizens in the legislative development process.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Making these reforms available to key staff for their review and discussion.
2. Making appropriate adjustments to the proposals, if necessary.
3. Promoting awareness among Members on the proposed reforms.
4. Presenting them to the Decentralization, Regionalization and Reform of the State Committee for their consideration and adoption.
5. Presenting expert testimony to the Committee on this subject.
6. Coordinate with USAID-funded activities in public hearings for use of proposed methodology as a pilot project.
7. Evaluating the use of methodology in pilot activities.
8. Training technical secretariats on the methodology, once approved.
9. Training personnel in congressional decentralized offices on the methodology, once approved.

Expected Result B-3:

Institutionalized mechanisms and systems exist to provide support to improved constituency relations (Year 2).

Before the SUNY Efforts there was several institutional mechanisms and systems in Congress to improve constituent relations such as the creation of the decentralized offices.

SUNY proposed activities to help develop improved constituency relations mechanisms and provided technical advice to institutionalizing previously existing ones. Some of these activities included the development of a Citizen Attention Guide and the development of databases of regional experts. Once the guide and the databases are operational, SUNY will train decentralized office personnel on constituent relations and the use of the Guide and the databases.

SUNY efforts this quarter focused on completing the development of the design of the Citizen Attention Guide. SUNY began work on the concept piece for the re-design of the congressional webpage and the interest group database for the Citizen Participation Office. In addition, SUNY presented to the newly elected Governing Board a proposal from the last legislative period for their consideration to create a congressional unit on institutional statistics.

The Citizen Attention Guide is a tool that will assist congressional staff to provide better quality constituent services. The target audience when it was first being designed was the personnel in the congressional decentralized offices and the staff in Members' offices. Once its potential was identified, a decision was made to develop

an Internet application so it could be made available to the public because it would also help clarify roles and functions of Congress and congressmen.

The Citizen Attention Guide consists of four sections that include:

1. General information about congressional services made available to citizens and how to access them.
2. A national, regional and local directory with information.
3. A list of frequently asked questions made to Congress, in an effort to delineate what the scope of the roles and functions of Congress.
4. Directory of institutions in the public administration that have citizen attention services or citizen participation offices.

The process to complete this guide has two phases that include its design and development. The design phase has been completed and it included two separate aspects: the content design was prepared by Lucia Fernandez and Citizen Participation Office staff, and the design of the information technology application was conducted by Rodolfo Calderon in coordination with the information services staff. Nelson Abellaneda, in coordination with the information services staff in Congress, and following Rodolfo Calderon's design, developed the information technology support system for the guide.

The design of the interest group database for the Citizen Participation Office is in process and is being conducted by Rodolfo Calderon in close coordination with both the Citizen Participation and the Information Services offices of Congress. Once completed, it will contain listing of potential interest groups categorized by region and type of organization based on the scope of their work.

The potential beneficiaries are individual citizens and institutions interested in promoting citizen participation. It is important to point out that the Citizen Participation Office will be able to use it for public hearings and decentralized consultation. Furthermore, CONSODE should be recognized for being particularly helpful providing Congress with their regional contacts.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Developing the content of the Citizen Attention Guide.
2. Performing user tests of the guide.
3. Training congressional decentralized offices staff on accessing the guide and public relations.
4. Completing the design of the regional interest group database.
5. Beginning the development of the regional interest group database.
6. Training decentralized office personnel on the use of the regional database and constituent relations.

Component C:
Congressional Capability to Fulfill its Legislative and Oversight Functions Increased

General Congressional Capacity Development

Expected Result C-1:

Several orientation programs for Congress members and staff on their roles and functions developed.

Before the SUNY Efforts, there were several attempts at providing Member and staff an orientation on their roles and functions. The National Democratic Institute performed the most significant effort on this subject. The program entitled, *"Programa de Inducción Para el Congreso Peruano"* was conducted in July 2001 and provided Members information on their roles and functions.

SUNY proposed a training program for Members and staff (technical secretariats). This program received CTO approval August 11, 2003. Attachment 6 of the quarterly report contains approved proposal.

SUNY efforts this quarter focused in general on providing technical assistance to Congress to develop their internal capacity to provide general training and orientation to Members and staff on a continuing basis. This task responds to expected result C2. SUNY used the elements in the report produced by Tamashiro as input to clarify what are the various phases of training and what constitutes an orientation program. Specifically, SUNY's focus for the quarter centered around the training program for technical secretariats and a Members training program to reflect on their roles and functions.

In reference to the technical secretariats, originally, SUNY had expected to implement the training program in late August or September. This was not possible because there were irregularities in the first selection process for the technical secretariats. Technical secretariats will be named in October and SUNY will work with the *Dirección General Parlamentaria* to fine tune SUNY's proposal and implement it.

In reference to the Members orientation, SUNY proposed to the recently elected President of the Congress a training program to give Members the opportunity to reflect on their roles and functions. The Congress was not receptive because they were overwhelmed both by the committee selection process and they were learning to deal with a multi-partisan Governing Board that lacks representatives from the two political parties that hold the second and third largest number of seats after the Government Party. The political context made it difficult for the Speaker to accept our proposal. SUNY will place the bulk of the future efforts on training Members through their political parties and will focus on representation issues as they relate to their roles and functions.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Designing and conducting a training program for the newly selected technical secretariats.

2. Designing and conducting a training program for Members, segmented by their political party, on representation issues.

Expected Result C-2:

internal Congressional capacity exists for providing general training, orientation to Congress members and staff on their roles and functions on a continuous basis. Year 2+.

Before the SUNY Efforts there had been training efforts both for staff and Members. Yet, Congress lacked an internal capacity organized to provide standardized training and orientation to Members and staff on a regular basis on their roles and functions.

SUNY proposed technical assistance to work with the Human Resources Department to develop internal congressional capacity to provide training. This effort included defining congressional training needs, evaluating internal capacity to provide training and designing a training strategy for Congress. Once SUNY began its efforts, we arrived at the conclusion that an appropriate response should also include working with the Human Resources Division to clarify the various phases of training, identifying resources necessary to conduct these efforts, and preparing a strategy to institutionalize the process that includes developing training manuals and other materials.

SUNY efforts this quarter were two-pronged. First, technical assistance was successfully provided to both draft guidelines for training and to make the congressional training plan operational. Second, a technical assistance activity to develop an institutional orientation program that is sustainable and appropriate for both Members and staff was initiated.

The design of strategic guidelines for training and providing suggestions to make the congressional training plan operational was completed during this quarter. The work was carried out by Maria del Pilar Tamashiro and resulted in a document that serves as a guide for the Human Resources Division. This document presents a human resource development strategy for Congress through training segmented in three distinct stages that include orientation, task specific training, and professional development. In addition, it specifies objectives, methodologies, and evaluation techniques that need to be taken into consideration during training.

During the latter part of the quarter, Ms. Tamashiro focused her efforts exclusively on developing internal institutional capacity for an orientation program and will, once her consultancy is completed next quarter, have designed manuals, guidelines and supporting materials for an institutional standardized orientation program. She will collaborate with SUNY and the Human Resources Division in conducting an orientation pilot project for congressional staff and possibly for congress members.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Completing the guidelines for an orientation program.
2. Completing the orientation manual for staff.
3. Completing an orientation pilot project (technical secretariats).

Oversight and Relationship with other Government Organizations

Expected Result C-3:

Congressional operating procedures modified to increase Congressional effectiveness in exercising oversight of government performance [illegible]

Before the SUNY Efforts, congressional effectiveness in exercising oversight of government performance was weak at best. Two specific examples of ineffective exercise of congressional oversight are the lack of standard practices in investigative committees and the complete disarray found in congressional information requests.

As a direct result of the Fujimori Montesinos scandals, the Congress was immersed in an avalanche of investigative committee work. The situation had reached catastrophic dimensions in February 2002 when there were almost as many investigative committees as there are Members of Congress. This inefficient and ineffective exercise of congressional oversight cost the Congress millions of dollars while each committee followed its own practices to draft committee reports.

Presently, there is no reliable data on the number or type of congressional requests from the Executive or other sectors of the Public Administration. The modification of operating procedures to increase congressional effectiveness will require a comprehensive revision of the internal rules of Congress and the Constitution.

SUNY proposed, as a first step, to conduct a study on congressional oversight in Peru (performed by Lucia Fernandez, Cesar Ochoa and Arturo Garcia in February 2003) to identify congressional oversight mechanisms and map out potential areas where SUNY could intervene given the length of the project. The areas identified were training congressional staff to provide support for congressionally led investigations (completed), staff training in congressional impeachment process for high level government officials (completed), assistance to investigative committee to draft operating procedures and reports drawing best practices from the Mega Investigative Committee experience (completed), preparation of a proposal for rules reforms and possible constitutional reforms to improve congressional oversight (in process), and the design, development and implementation of a congressional information request and tracking system (in progress).

SUNY efforts this quarter touched on investigative committee guidelines and focused mainly on the modification of the congressional information request mechanism.

The Mega Investigative Committee requested technical guidance from SUNY to incorporate the guidelines for investigative procedures and investigative committee reports (prepared by Wesberry, as mentioned in the previous quarter) into the Internal Rules of Congress. The legislative session came to an end and the committee was not able to formally present a rules reform modification. Currently, the proposed modification to standardize investigative reports is part of a comprehensive rules reforms package under development by in the Decentralization, Regionalization and Reform of the State Committee that oversees congressional modernization.

During this quarter, SUNY focused its efforts on the design of the congressional information request system. This action will follow the pattern previously used for most of the efforts that require structural reforms in which SUNY has been involved:

1. Conducting a comprehensive study on the subject that includes interviews with Members, staff and, in this case, representatives of the Executive.
2. Drafting proposed amendments for internal congressional rules reforms to improve the congressional information request mechanism from the public administration.
3. Designing an information technology application to track congressional information requests.

The *Internal Congressional Rules to Improve the Congressional Information Request Mechanism from the Public Administration*, in general terms, seeks to:

1. Regulate general procedures, types, roles, and functions of actors involved in the congressional information request system.
2. Clarify the difference between a congressional information request and congressional administrative requests (*Solicitudes de Gestión*).
3. Define congressional information requests as those that members of Congress and committees have the right to ask that they consider necessary to complete their work functions from the state ministry and other authorities and organisms of the public administration system (e.g., the Supreme Court, the Attorney General, the Central Reserve Bank, etc.).
4. Define congressional administrative requests as those oriented to offer better attention from the public services and satisfy the needs of the citizens.

The information technology application being designed will make the process more agile and transparent.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Present proposed rules on congressional information requests reforms to the Decentralization, Regionalization and Modernization of the State Committee.
2. Provide expert testimony on the subject to the Committee.
3. Complete the design of the congressional information request system.
4. Begin the information technology application for a congressional request system from Public Administration.
5. Train staff on the use of the software.
6. Draft rules reforms and possibly constitutional reforms to improve congressional oversight.
7. Present reforms to the Decentralization, Regionalization and Modernization of the State Committee for their discussion and review.
8. Lobby for these reforms.

Expected Result C-4:

Internal Congressional procedures and other measures established for division of responsibilities between the Congress and other oversight investigative agencies, particularly Controller General, Public Ministry (Year 2).

SUNY proposed a study of an academic nature on the subject to map out possible necessary changes. This will contribute as input to proposing internal congressional procedures, rules reforms and probably constitutional reforms to articulate and establish a clearer division of responsibilities between the Congress and other oversight investigative agencies. This topic was extensively debated during the March 2003 Wesberry consultancy.

SUNY efforts this quarter did not focus on this subject.

SUNY efforts next quarter will focus on identifying a local consultant who can draft suggestions for rules reforms and constitutional reforms, for the Decentralization, Regionalization and Modernization of the State Committee.

Legislative Functions

Expected Result C-5:

Congressional committee system restructured and strengthened to reduce functional duplication and more equitably allocate workload (Yr 1-2).

Before the SUNY Efforts, the congressional committee system suffered from an exacerbated individualism that responded to the wishes and desires of each legislator and his personal staff. The operational administrative guidelines were defined at the beginning of each legislative session and varied from Member to Member. There were not a set of standard guidelines or practices, and certainly, there were no technical or permanent staff persons.

SUNY proposed several structural reforms to the existing committee configuration that will contribute to an improvement in their performance. To this end, some of the reforms identified in February by SUNY consultant Alejandra Svetaz's consultancy, included:

1. Reduction in the number of committees.
2. Delimitation of the type of committees and their functions in order to improve the management of congressional workload.
3. The creation of the technical secretariats to standardize committee parliamentary and administrative operations.

In July 2003, Congress reduced the number of committees from 28 to 24 and in September 2003 the technical secretariats positions were competed.

SUNY efforts this quarter focused on providing general technical assistance and guidance to the General Parliamentary Division *(Direccion General Parlamentaria.)* SUNY provided Division staff with comparative information on the creation of the

technical secretariats and their roles and functions as permanent, non-partisan congressional staff. Also, SUNY collaborated reviewing the competition rules for the secretariats, evaluating their training needs, and drafting their operational procedures.

In September 2003, Salvador Nava, technical secretariat for the Modernization of the State Committee of the Mexican Senate, traveled to Lima and participated in a workshop organized by SUNY and hosted by the Decentralization, Regionalization and Reform of the State Committee on the challenges of the modernization of the Peruvian Congress. In the framework of the reform of the state process, Mr. Nava brilliantly articulated the importance of strengthening the Congress through technical, non-partisan professional staff. Further, he reinforced the idea that the creation of technical secretariats will contribute to rationalizing committee workload, improving the quality of parliamentary work and providing incomparable benefits to Members to better perform their legislative, representation and oversight functions.

Also during this quarter, Jose Elice drafted administrative guidelines for the technical secretariats. The proposed administrative guidelines seek to define the roles and functions of the technical secretariats.

The implementation of the technical secretariats will contribute to a better management of the committee workload by standardizing practices, some of which include: administrative procedures, public hearings, congressional legislative agenda and congressional information requests tracking and investigative committee practices.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Providing technical guidance on the design of the (second) selection process.
2. Designing the training program for the technical secretariats.
3. Implementing the training program.
4. Promoting awareness among Members on the virtues of technical support services in general and the creation of technical secretariats.
5. Working with the technical secretariats to draft standardized methodologies for cost benefit analysis and bill drafting to be used in committees.
6. Training technical secretariats to provide appropriate technical support services and advise in parliamentary procedures.
7. Contributing to standardizing the committee's administrative system.

Expected Result C-6:

Congressional committees and Congress members have greater access to technical, financial, legal and other information required to perform their ***legislative (and oversight) functions*** *(Year 2*

Before the SUNY Efforts, the congressional committees had limited access to technical, financial, legal and other information to perform their legislative and oversight functions. There were some institutional resources, such as the library, the archives and the emerging Centre for Parliamentary Research and they had some

information resources available. Yet, the information was not accessible nor properly identified or organized for committee use. This problem was aggravated by the lack of institutional memory at the committee level due to the lack of permanent institutional committee staff and the impossibility of reappointment for a committee president.

SUNY proposed early in the project a series of recommendations to improve committee Member and staff access to better quality information. There have been two types of efforts in this respect: one that focused on improving the quality of the information and availability to Members and committee staff, and a second that trained staff on tools of the trade such as legislative report writing and bill drafting. With the selection and implementation of the technical secretariats, SUNY will contribute to developing standard bill drafting and cost benefit analysis practices and delineating the information flow and access between the library, archives and the Parliamentary Research Center, and how it all fits together given the existence of the technical secretariats.

SUNY efforts this quarter focused on helping institutionalize the process through the creation of the technical secretariats and designing institutional tools to manage information for research such as the information management database of national and foreign sources of information. This database is being designed primarily for the Centre for Parliamentary Research but will be place in the intranet so it is accessible to parliamentary groups and committee staff.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Conducting workshops with and for technical secretariats to identifying the internal and external sources of information for bill drafting and report preparation.
2. Completing the information management database for the Centre for Parliamentary Research.

Expected Result C-7:

Internal Congressional capacity to draft and review legislation is improved (Year 2)

Before the SUNY Efforts, internal congressional capacity to draft and review legislation was poor and lacked access to accurate and timely information to draft the bills, a standardized bill drafting, fiscal impact and economic analysis review.

SUNY proposed a comprehensive approach to develop internal bill drafting and review capacities. This is a two-fold approach that included strengthening internal congressional capacity to provide accurate and timely information in an organized and systematized manner through the development of the technical secretariats, and also strengthening of the Centre for Parliamentary Research by training staff on bill drafting methodologies. In addition, SUNY will work with the technical secretariats to develop standard institutional methodologies to draft and review the legal and economic impact of proposed legislation.

SUNY efforts this quarter focused on designing an information management database for the Centre for Parliamentary Research. This database will become a database of databases and will provide for one-stop centralized research needs by organizing and systematizing information sources and resources both within and outside the Congress.

SUNY efforts next quarter will focus on:

1. Working with the newly selected technical secretariats to define cost benefit analysis and legislative impact methodologies for committees.
2. Training congressional staff at large on the methodology.
3. Completing the development of the database management application for the Centre for Parliamentary Research.

During the past quarter, the USAID-funded Developing Skills of the Peruvian Congress project served as a catalyst to develop and implement processes that make a difference in the way the Congress operates and functions. This report makes evident that the Developing Skills of the Peruvian Congress Project is a timely effort and that USAID Peru money has been well spent and is making a difference.

III. Financial Management and Administrative Update

Some of the activities that contributed to the appropriate financial management and project administration during this quarter include the preparation of proposed contract modifications, timely presentation of project deliverables and general coordination meetings.

From August 16-20, 24-25, 2003 Home Office Project Manager, Maricelle Saullo, traveled to Lima and worked with the field office on VAT reimbursement, tracking and reporting to APCI (*Agencia Peruana de Cooperación Internacional*). She also prepared necessary budget adjustments and possible contract modifications and projections until March 1, 2004. In addition, Ms. Saullo held meetings with USAID representatives Liliana Murguia and Stephen Brager to coordinate possible contract programmatic modifications and contractual adjustments.

Some of the proposed contract modifications to be requested included:

a. Adjusting long-term project personnel to cover 18.5 months rather than 18 months as originally approved to align it with the actual life of the project.
b. Increasing number of short term CCN consulting days in response to programmatic requirements.
c. Decreasing number of short term USN consulting hours, in response to programmatic requirements.
d. Adjusting overall budget given the increase in value added tax (from 18 to 19%) effective August 1, 2003.

The Developing Skills of the Peruvian Congress Project is a performance based results contract. During this quarter, the contract called for a series of deliverables to measure the status of project impact after a year.

The following deliverables were presented to USAID:

1. Report on results of work to implement a system for tracking internal Congressional compliance with the annual legislative agenda.
2. Periodic report on the modifications introduced into Congressional norms and regulations to accommodate changes in Congressional operating procedures, functions and systems.
3. Periodic report on the changes introduced in Congress as a result of contractor inputs to increase information about the functions, roles and performance of Congress.
4. Report on process used to include public comment on key legislation.
5. Report on results of orientation program for Congress members and staff.
6. Periodic report on the results of assistance provided to strengthen Congressional capacity to draft, review and approve legislation.
7. Overall Monitoring and Evaluation: Final annual data report covering the period from August 2003 to July 2003.

Project coordination meetings this quarter included:

1. Monthly planning meetings with representatives of USAID, Congress and all of SUNY staff. July 7, August 12, and September 9
2. USAID Democracy partners meetings.
3. Bi-weekly meetings with Project CTO, Stephen Brager.

PROCESO DE FORMULACION DE LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

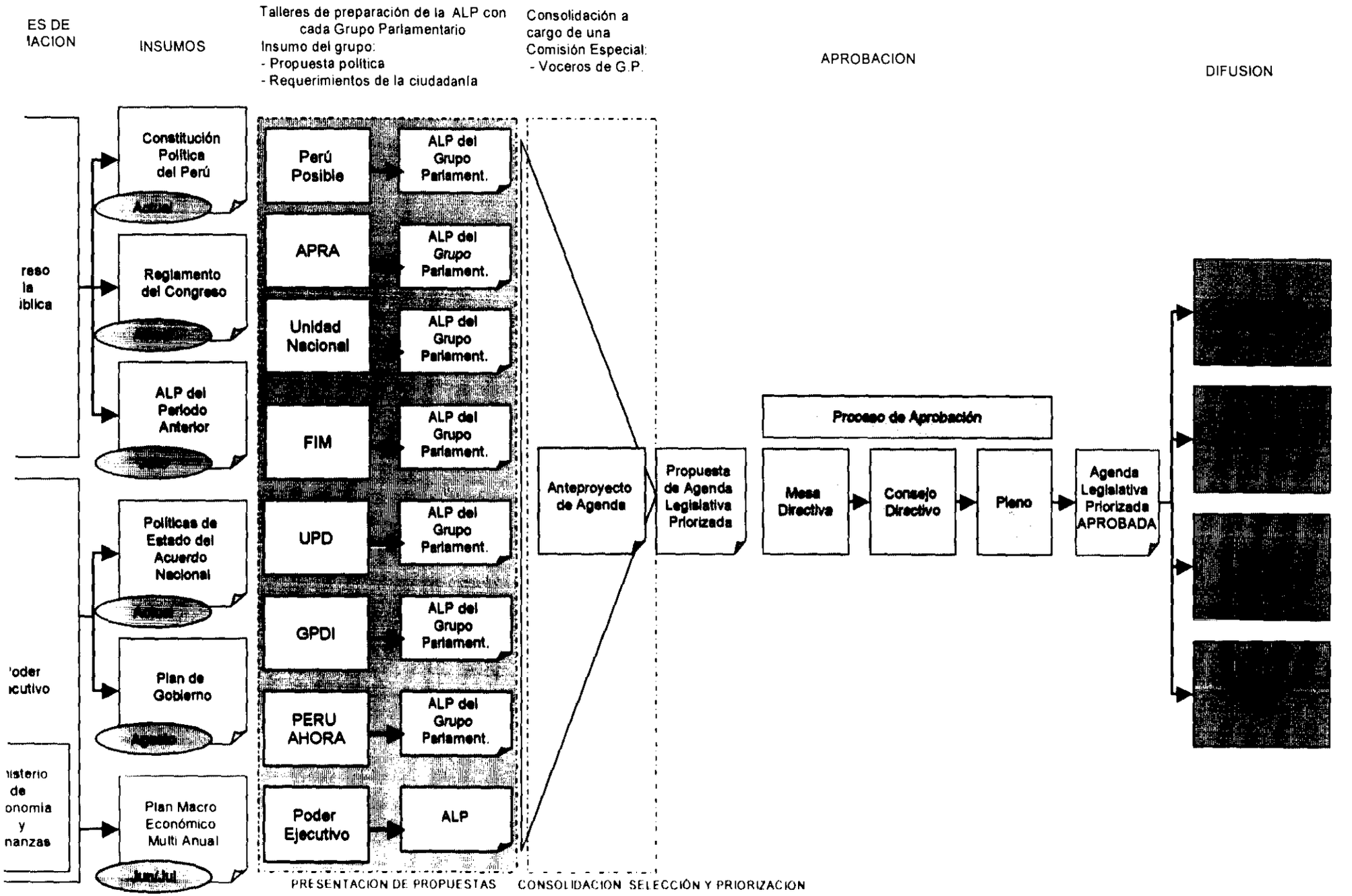

ATTACHMENT 1A

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, DEBATE, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES

El Consejo Directivo del Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido por los incisos a) y g) del artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, durante el período anual de sesiones 2001-2002, por encargo del Presidente del Congreso de la República y la Mesa Directiva, la Comisión Técnica del Congreso --instituida por Acuerdo N° 179-2002-2003/MESA-CR del 2 de diciembre de 2002 y disuelta por Acuerdo N° 001-2003-2004/MESA-CR del 4 de agosto de 2003-- coordinó con los Grupos Parlamentarios y el Poder Ejecutivo con la finalidad de elaborar la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, que fue denominada "*Agenda Legislativa Priorizada Anual*";

Que, como resultado del proceso de coordinación y elaboración de la denominada "*Agenda Legislativa Priorizada Anual 2001-2002*", que fue aprobada el 8 de noviembre de 2001, se definieron 53 puntos de agenda prioritarios para el Período Anual de Sesiones 2001-2002, de los cuales 46 fueron tratados (87%), 25 originaron leyes y dos autógrafas (51%), ocho proyectos dictaminados no llegaron a ser debatidos por el Pleno y once quedaron en Comisiones y, finalmente, sólo siete temas (13%) no fueron materia de presentación de los respectivos proyectos de ley;

Que, el éxito alcanzado en esa primera experiencia de elaboración y aplicación de una Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones tuvo como consecuencia la aprobación, el 4 de septiembre de 2002, de la "*Agenda Legislativa Priorizada Anual 2002-2003*" que, a diferencia de la anterior, contiene 101 temas, de los cuales no se han llegado a convertir en leyes o resoluciones legislativas más del 30%, así como la aprobación de la Resolución Legislativa N° 011-2001-CR del 13 de octubre de 2002, que modifica los artículos 29° y 36° del Reglamento del Congreso de la República para instituir la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, como una herramienta de planificación que permita desarrollar un trabajo legislativo más eficaz y eficiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento del Congreso de la República --modificado mediante Resolución Legislativa N° 011-2001-CR del 13 de octubre de 2002--, establece que "*al inicio del período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta desarrollando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105° de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos*";

Que, según el segundo párrafo del artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, modificado mediante Resolución Legislativa Núm. 011-2001-CR del 13 de octubre de 2002, el plan de trabajo de las Comisiones "*... debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Comisión*";

Que, de la lectura de ambas disposiciones reglamentarias, se puede concluir que la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones: 1) se debe elaborar al inicio de cada periodo anual de sesiones; 2) se debe formular tomando como base las propuestas de temas o proyectos de los Grupos Parlamentarios y del Poder Ejecutivo --a través del Consejo de Ministros--; 3) no interfiere con el derecho del Poder Ejecutivo de presentar proyectos de ley con carácter de urgencia; 4) Debe ser aprobada por el Pleno del Congreso de la República; 5) los temas y proyectos contenidos en ella tendrán prioridad en las Comisiones y en el Pleno del Congreso; y 6) su aprobación no impide que se dictaminen y debatan otros proyectos no contenidos en ella;

Que, la Constitución Política del Perú prevé, en el inciso 7 de su artículo 118°, que corresponde al Presidente de la República dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y, obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual, y que esos mensajes anuales deben contener la exposición detallada de la situación de la República y "*... las mejoras y reformas necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso*" y, asimismo, en su artículo 130° se establece que "*dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros concurre al Congreso, acompañado de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión. Plantea al efecto cuestión de confianza*";

Que, las normas constitucionales citadas regulan los más importantes procedimientos formales de diálogo y compromiso entre el Congreso y el Gobierno, que responden a la necesidad de control y colaboración ambos órganos como eje central de la estructura de dirección del Estado;

Que, en ese contexto, la existencia de una Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones no sólo es un importante instrumento de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa, sino, también, el instrumento que facilite el control y la coordinación adecuada entre el Congreso y el Gobierno y entre aquél y otros órganos del Estado, con la finalidad de promover, debatir, aprobar y poner en vigencia las normas legales que el país requiere;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal g) del artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Reglamento del procedimiento de formulación, debate, aprobación, difusión, aplicación y evaluación permanente de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

Segundo.- Difundir el Reglamento del procedimiento de formulación, el debate, la aprobación, la difusión, la aplicación y la evaluación permanente de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, mediante su publicación en el la página web del Congreso de la República en la Internet, y en forma directa mediante oficio a portavoces de los Grupos Parlamentarios, a los presidentes de la Comisiones Ordinarias, a los Congresistas y al Presidente del Consejo de Ministros.

Tercero.- El presente Reglamento entra en vigencia al dia siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, DEBATE, APROBACIÓN, DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES

La Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 1° La Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa. Su contenido es el resultado de las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios entre si y entre éstos y la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la dirección del Presidente del Congreso de la República, con el apoyo de la Oficialía Mayor y, si la Mesa Directiva lo considera conveniente y así lo acuerda, el asesoramiento del Comité Consultivo instituido por Acuerdo N° 001-2003-2004/MESA-CR del 4 de agosto de 2003.

La aprobación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones no limita el derecho de iniciativa legislativa ni impide que se dictaminen y debatan otros temas o proyectos no contenidos en ella.

Ámbito de aplicación del Reglamento

Artículo 2° El presente Reglamento regula el proceso de formulación, debate, aprobación, difusión, aplicación y evaluación permanente de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

Órganos que intervienen en el proceso de elaboración y evaluación de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 3°

a) Los Grupos Parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros son los principales órganos que intervienen este procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento del Congreso de la República, sin perjuicio del derecho de los demás órganos, autoridades e instituciones con iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia, así como del derecho ciudadano de iniciativa legislativa. La elaboración, aplicación y evaluación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones se desarrolla bajo la presidencia del Presidente del Congreso de la República o de uno de los Vicepresidentes en quien el Presidente delegue esa responsabilidad. Los demás miembros de la Mesa Directiva pueden participar en todas ellas.

b) Además de los órganos señalados en el párrafo precedente, intervienen en el proceso de aplicación y evaluación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, según las normas de este Reglamento, el Consejo Directivo, la Mesa Directiva y los presidentes de las Comisiones Ordinarias, estos últimos en reuniones de coordinación convocadas por el Presidente del Congreso de la República o el Vicepresidente en quien esa responsabilidad sea delegada.

c) La Oficialía Mayor del Congreso de la República actúa como órgano de apoyo durante todo el procedimiento.

d) El Comité Consultivo actúa como órgano técnico de asesoría si así lo acuerda la Mesa Directiva. El acuerdo debe precisar el tiempo y los temas específicos materia del trabajo de asesoría.

Fuentes de referencia para la proposición de temas y proyectos de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 4° Las propuestas de temas y proyectos cuya inclusión se proponga en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones deben tomar en cuenta preferentemente:

a) La Constitución Política del Perú, en lo relativo a las normas que requieran ser sometidas a un proceso de reforma o a un desarrollo legislativo inmediato.

b) Los temas y proyectos de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones precedente, que a juicio de los proponentes, subsistan como asuntos prioritarios no desarrollados o que, manteniendo su carácter prioritario, no culminaron su ciclo procesal legislativo.

c) Las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002.

d) La exposición del Presidente de la República en su mensaje al Congreso de la República el 28 de julio, según lo previsto por el inciso 7 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

e) La exposición del Presidente del Consejo de Ministros sobre la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión, en el caso de investidura de un nuevo Gabinete Ministerial, según lo previsto por el artículo 130° de la Constitución Política del Perú, en fecha anterior al último día hábil de la segunda semana de agosto.

f) Los planes de gobierno de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República.

g) El Marco Macroeconómico Multianual aprobado por el Consejo de Ministros antes del último día hábil de mayo anterior, según lo previsto por el artículo 11° de la Ley N° 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

Presentación de propuestas para la elaboración de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 5° A partir del primer día hábil de la primera semana y hasta el último día hábil de la segunda semana de agosto de cada año, los Grupos Parlamentarios y el Presidente del Consejo de Ministros pueden presentar sus propuestas de temas y proyectos para ser incorporados en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, ante la Presidencia del Congreso de la República o la oficina del servicio parlamentario que disponga el Presidente, según el formato ALPAS F-1 que integra este Reglamento. Cada Grupo Parlamentario puede presentar hasta diez temas o proyectos para ser incluidos en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones. La Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar un máximo de quince. La Agenda Legislativa anual contiene un máximo de temas o proyectos equivalente al número de semanas de trabajo programadas para el siguiente período anual de sesiones.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, con la finalidad de facilitar el procedimiento, los Grupos Parlamentarios y el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros deben establecer un calendario de reuniones de coordinación en el mes de julio, que permita presentar un conjunto preliminar de temas o proyectos de ley que pretendan incluir en la Agenda Legislativa Anual.

Consolidación del anteproyecto de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 6°

a) Conforme se van recibiendo, la Presidencia envía las propuestas a la Oficialía Mayor o la oficina de servicio parlamentario que disponga el Presidente, con un decreto que disponga su registro y su remisión inmediata a la Oficialía Mayor.

b) La Oficialía Mayor elabora un consolidado de las propuestas recibidas, que debe incluir, si las hubiera y en formato separado, las propuestas enviadas por los organismos constitucionales autónomos con derecho de iniciativa legislativa, los gobiernos regionales y locales y los colegios profesionales en los asuntos de su competencia, y presenta el anteproyecto de Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones ante la Presidencia del Congreso de la República, a más tardar el tercer día hábil de la tercera semana de agosto, según el formato ALPAS F-2 que integra este Reglamento.

   Las proposiciones de ley tramitadas como iniciativas ciudadanas se procesan según la legislación especial que regula la materia.

c) Para la elaboración del anteproyecto de Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, la Oficialía Mayor y tiene en consideración los siguientes criterios:

   i. Tienen preferencia los temas y proyectos de alcance normativo general sobre aquellos mediante los cuales se proponga regular asuntos específicos.

   ii. Tienen preferencia los temas y proyectos que tengan como referencia las fuentes señaladas en el artículo 4° de este Reglamento.

   iii. Tienen preferencia los temas y proyectos en los que se encuentre consenso o mayor coincidencia entre los Grupos Parlamentarios. Para este efecto se pondera el número de miembros de cada Grupo con la finalidad de establecer el grado de coincidencia potencial, de menor a mayor. Los temas y proyectos en los que se alcance el consenso de todos los Grupos Parlamentarios. Aquellos que obtengan un nivel de coincidencia que represente por lo menos la mitad más uno del número legal de miembros del Congreso son incluidos en el anteproyecto de Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, según el orden que determine el número de votos representados por cada Portavoz. En caso de empate, se aplicará el orden de presentación.

   iv. Tienen preferencia las propuestas de proyectos sobre las propuestas de temas, en especial aquellos proyectos que cumplen con todos los requisitos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

   v. Tienen preferencia absoluta los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú y siempre que al tiempo de elaborarse el proyecto de Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones hayan sido ingresados formalmente a trámite al Congreso de la República. Esta regla, sin embargo, no impide que, en uso de su facultad constitucional, el Poder Ejecutivo presente otros proyectos de ese mismo carácter aún después de la aprobación de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones.

Sesión de coordinación de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 7°

a) La Presidencia del Congreso, a través de su titular o el Vicepresidente a quien delegue esa responsabilidad, cita a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y al Presidente del Consejo de Ministros para una reunión de coordinación que se realiza a más tardar el

primer dia hábil de la cuarta semana de agosto. Con el oficio de invitación enviará un ejemplar del anteproyecto de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, con copia a los presidentes de las Comisiones Ordinarias que ya se hayan constituido y a los demás miembros de la Mesa Directiva. Asimismo, ordenará la publicación del anteproyecto en la página web del Congreso de la República en Internet.

b) La sesión de coordinación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones tiene carácter permanente y no puede extenderse más allá del tercer dia hábil de la cuarta semana de agosto. Es presidida por el Presidente del Congreso de la República o el Vicepresidente que él delegue. Asisten los miembros de la Mesa Directiva que así lo deseen, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, el Presidente del Consejo de Ministros o el Ministro en quien delegue su representación y el Oficial Mayor del Congreso de la República, quien actúa como secretario.

c) El Presidente abre la sesión y de inmediato da cuenta del anteproyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones distribuido, así como de las opiniones enviadas por los presidentes de las comisiones Ordinarias y de otros órganos del Estado e instituciones con derecho de iniciativa legislativa, si se hubiesen recibido.

d) Los Portavoces dan cuenta de los temas o proyectos presentados y, al término de su exposición acerca de cada caso, expresan en forma verbal o por escrito cuál o cuáles apoyan para ser incorporados en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

e) Durante el desarrollo del debate, el Oficial Mayor elabora un informe en el que se distingan los temas y proyectos coincidentes y los no coincidentes.

f) Si lo considera conveniente, el Presidente dispone un receso hasta el día siguiente, con la finalidad de que, bajo su coordinación o la de un Vicepresidente, se intente buscar en lo posible un mayor nivel de coincidencia o el consenso acerca de los temas o proyectos no coincidentes sobre cuya inclusión en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones insistan los portavoces de los grupos parlamentarios ponentes o el Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, ordena que la Oficialia Mayor consolide los temas y proyectos a ser incluidos en el proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones y presente una segunda versión del anteproyecto, diferenciando los temas o proyectos coincidentes de los no coincidentes.

   Al reanudarse la sesión al dia siguiente, el Presidente da cuenta de los avances y establece los temas o proyectos que no tuvieran consenso o el nivel de coincidencia necesario. Luego, abrirá una rueda de intervenciones, aplicando las reglas del numeral d) precedente, con la finalidad de que los Portavoces se pronuncien acerca de los temas o proyectos con insuficiente nivel de coincidencia sobre cuya inclusión en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones insistan los Portavoces de los Grupos Parlamentarios ponentes o el Presidente del Consejo de Ministros. Terminadas las intervenciones y de no alcanzarse el nivel de coincidencia necesario, el tema o proyecto no será incluido en el proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

g) Terminadas las intervenciones y cuando el Presidente considere que se ha realizado todos los esfuerzos posibles para lograr el mayor nivel de consenso acerca de los temas y proyectos presentados, somete a votación el proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, el mismo que para ser aprobado requiere de una votación que represente por lo menos más de la mitad del número legal de miembros del Congreso menos el número de congresistas No Agrupados, salvo que, sólo para efectos de la votación, éstos últimos nombren un Portavoz temporal mediante documento firmado por todos ellos.

h) Luego de la votación, el proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones es firmado por el Presidente, los miembros de la Mesa Directiva que lo deseen, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, el Portavoz de los No Agrupados, de ser el caso, y el Presidente del Consejo de Ministros.

Presentación del Proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones

Artículo 8° El proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones aprobado durante la sesión de coordinación prevista por el artículo anterior será puesto en la agenda del Consejo Directivo por el Presidente, con la finalidad de que sea conocido e incluido como primer tema a tratarse en la agenda de la siguiente sesión del Pleno, según lo establecido por el inciso e) del artículo 30° y el inciso f) del artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República.

Aprobación de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 9° El proyecto de Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones es votado sin debate en el Pleno del Congreso.

Difusión de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones

Artículo 10° La aprobación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones constará en Resolución Legislativa del Congreso de la República, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal del Congreso de la República en la Internet.

Aplicación y verificación del desarrollo de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

Artículo 11°

a) El Consejo Directivo, la Mesa Directiva, la Presidencia, las Comisiones Ordinarias, la Junta de Portavoces y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la República son los órganos responsables de velar por la aplicación de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, procurando que los temas y proyectos contenidos en ella tengan prioridad. Para ello cuentan con el apoyo de la Oficialía Mayor.

b) Las Comisiones Ordinarias se sujetan a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República. Presentan un reporte bimestral del desarrollo de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones en el ámbito de su competencia. El primero es presentado a más tardar el último día útil del mes de octubre, y así sucesivamente, aún cuando el Congreso se encuentre en receso.

   El Presidente del Congreso puede citar a los presidentes de las Comisiones Ordinarias con la finalidad de evaluar el desarrollo procesal de los temas y proyectos de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

c) La Oficialía Mayor elabora un reporte quincenal de verificación del desarrollo de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, del que da cuenta a la Mesa Directiva. A su vez, la Mesa Directiva da cuenta del reporte al Consejo Directivo, a la Comisiones Ordinarias y al Pleno del Congreso, con la finalidad de que se realicen los mayores esfuerzos para procesar los temas y proyectos contenidos en al Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones.

d) Los reportes de verificación del desarrollo de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones se elaborarán según los formatos ALPAS F-3 y ALPAS F-4 que integran este Reglamento.

Acumulación de proyectos similares o vinculados

Artículo 12° La presentación de nuevos proyectos similares o vinculados a los contenidos en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones no la modifica. Esos proyectos, si procediera, serán acumulados a los que ya se encuentran en proceso.

Integración de proyectos a los temas contenidos en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones

Artículo 13° En el caso de los temas contenidos en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, los proyectos de ley y resolución legislativa destinados a desarrollarlos deben señalar en forma expresa cuál de los temas propone desarrollar. Serán calificados por la Vicepresidencia encargada de la remisión de los proyectos a las Comisiones Ordinarias, según el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República. Si el proyecto coincide con un tema contenido en la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, el decreto de remisión expresará ese hecho.

Sesión de revisión de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones

Artículo 14° Al término de la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones, y a más tardar el primer día hábil de enero, el Presidente convoca a una reunión de evaluación y revisión de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones, aplicando, en lo pertinente, las reglas contenidas en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de este Reglamento.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.- Para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2003 – 2004, la Mesa Directiva aplica en lo posible las normas de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entra en plena vigencia al día siguiente del término de la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2003 – 2004.

Formato ALPAS
F-1

PROPUESTA DE TEMAS Y PROYECTOS PARA LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES

Período Anual de Sesiones 2003 – 2004

_____

Grupo Parlamentario

_____

_____

Portavoz titular **Portavoz suplente**

_____

Temas y proyectos

Orden de Prioridad	Tema Marcar una X.	Proyecto Marcar una X	Número de Proyecto Si fuera el caso	Sumilla	Fuentes de referencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Fecha: de de 2003

_____

Firma del Portavoz Titular

Formato ALPAS
F-2

ANTEPROYECTO DE AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES

Período Anual de Sesiones 2003 – 2004

Orden de Prioridad	Tipo		Sumilla	Proponentes	Coincidencias
	Tema	Proyecto			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Fecha: de de 2003

Formato ALPAS
F-3

REPORTE DE BIMESTRAL DEL DESARROLLO DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES

Comisión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2003 – 2004

Orden de Prioridad	Tipo		Sumilla	Estado
	Tema	Proyecto		1 En espera de proyectos 2 En estudio a Por la Comisión b Por un Sub Grupo 3 En debate 4 En proceso de elaboración de dictamen 5 Falta dictamen de alguna Comisión 6 Expedito 7 En Orden del Día
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Fecha: de de 2003

Formato ALPAS
F-4

REPORTE DE VERIFICACIÓN QUINCENAL DEL DESARROLLO DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES

OFICIALÍA MAYOR

Período Anual de Sesiones 2003 – 2004

Orden de Prioridad	Tipo		Sumilla	Estado Procesal
	Tema	Proyecto		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Fecha: de de 2003

Audiencias Públicas

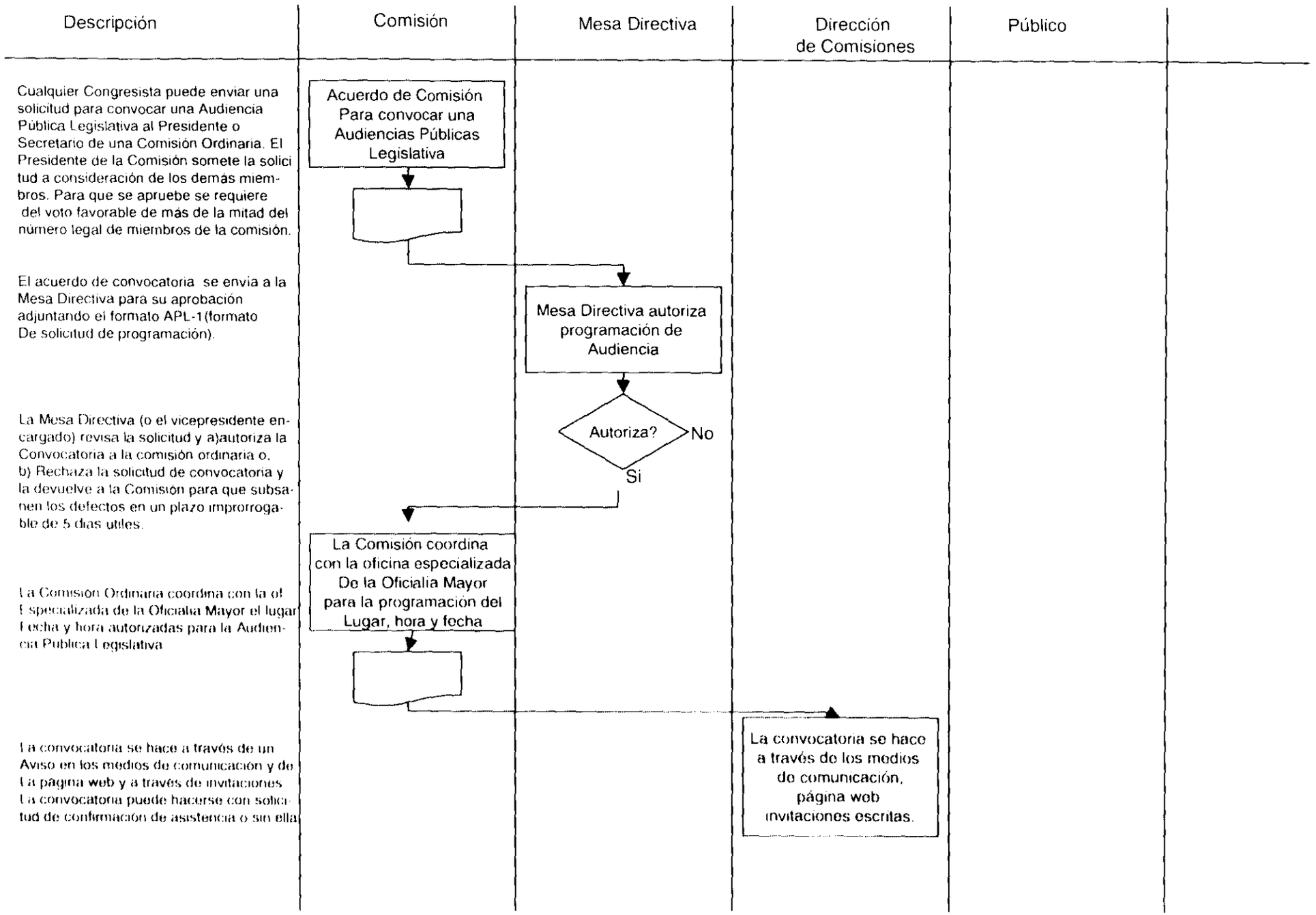

Attachment 2A

Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República mediante el cual se aprueba el Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas

El Consejo Directivo del Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido por los incisos a) y g) del artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Núm. ....., de ..... de ..... de 2003, se modificó los artículos 4°, 36°, 70°, 73° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de precisar el contenido de las audiencias públicas legislativas, así como sus alcances, requisitos y formas de difusión de sus resultados;

Que en el artículo 4° de la citada Resolución Legislativa Núm. ....., de ..... de ..... de 2003, se establece que "*El Consejo Directivo debe debatir y aprobar el Proyecto Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas, que debe someter a su consideración la Mesa Directiva dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia de esta resolución legislativa*";

Que, dentro del marco de la reforma del Reglamento del Congreso de la República, según la Resolución Legislativa Núm. ....., de ..... de ..... de 2003, la Mesa Directiva del Congreso de la República ha presentado el proyecto de Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas, para ser considerado por el Consejo Directivo;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas, presentado por la Mesa Directiva del Congreso de la República, según lo establecido por el artículo 4° de la Resolución Legislativa Núm. ....., de ..... de ..... de 2003.

Segundo.- Difundir el Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas, mediante su publicación en el diario oficial El Peruano, la Gaceta del Congreso, la página web del Congreso de la República en la Internet y, en forma directa mediante oficio, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, a los presidentes de la Comisiones Ordinarias, a los Congresistas y al Presidente del Consejo de Ministros.

Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas

Ámbito de aplicación del Reglamento

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula el procedimiento de convocatoria, desarrollo y difusión de las audiencias públicas legislativas, dentro del marco de las normas del Reglamento del Congreso de la República modificadas por Resolución Legislativa Núm. ....., de ..... de ..... de 2003..... de ..... de 2003.

Definición de las audiencias públicas legislativas

Artículo 2°.- Las audiencias públicas legislativas son reuniones públicas de información y consulta convocadas por una o varias Comisiones Ordinarias, con la finalidad de escuchar las opiniones de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas sobre los proyectos de ley y resolución legislativa que se encuentran en la etapa procesal de estudio por las Comisiones Ordinarias, así como fortalecer la función parlamentaria de representación y mejorar el contenido y la calidad de las leyes y resoluciones legislativas.

Las audiencias públicas legislativas sólo pueden convocarse por temas cuando estos corresponden a aquellos que se encuentran incluidos en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones.

Principios generales de las audiencias públicas legislativas

Artículo 3°.- Las audiencias públicas legislativas se rigen por los siguientes principios generales:

a) **Carácter opcional:** La convocatoria de audiencias públicas legislativas es opcional dentro de la etapa de estudio de los proyectos de ley y resolución legislativa por las Comisiones Ordinarias en el curso del procedimiento legislativo.

b) **Participación:** Las audiencias públicas legislativas promueven la participación de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas en el proceso de formación y aprobación de las leyes y resoluciones legislativas.

c) **Consenso:** Las audiencias públicas legislativas sobre los proyectos o temas contenidos en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones tienen preferencia sobre las demás.

d) **Publicidad:** Las audiencias públicas legislativas, por su propia naturaleza y denominación, son públicas. Cualquier actividad desarrollada en privado bajo la denominación de audiencia pública legislativa, no es considerada como tal.

Requisitos generales para la convocatoria de audiencias públicas legislativas

Artículo 4°.- Las audiencias públicas legislativas deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Ser convocadas por una o varias Comisiones Ordinarias, previa acuerdo de sus miembros y autorización de la Mesa Directiva o del Vicepresidente a quien la Mesa delegue esa responsabilidad. En la convocatoria conjunta, el trámite está a cargo de la Comisión Ordinaria principal, de acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

b) No exceder el marco presupuestal previsto para su desarrollo.

c) Circunscribirse a proyectos de ley o resolución legislativa que se encuentran en la etapa de estudio en las Comisiones Ordinarias, dentro del procedimiento legislativo, según el inciso b) del artículo 73° del Reglamento del Congreso de la República.

Solicitud y trámite del acuerdo de convocatoria de audiencias públicas legislativas

Artículo 5°.- 1. La solicitud para convocar una audiencia pública legislativa es presentada ante el Presidente o el Secretario de la Comisión Ordinaria por cualquier Congresista miembro de ella o por el autor del proyecto de ley o resolución legislativa, así como por cualquier otro Congresista, aún cuando no sea miembro de la Comisión.

2. El Presidente ordena poner en agenda las solicitudes de convocatoria de audiencias públicas legislativas y las somete a consideración de los miembros de la Comisión. Su aprobación requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de sus miembros.

Si la solicitud es aprobada, se envía de inmediato al Presidente del Congreso de la República, a través de la Oficialía Mayor, para que las someta a consideración y aprobación de la Mesa Directiva o al Vicepresidente a quien la Mesa Directiva haya encargado esa responsabilidad.

La solicitud aprobada debe ser enviada, por el Presidente o el Secretario de la Comisión, a través de la Oficialía Mayor, a la Mesa Directiva o al Vicepresidente encargado, adjuntando el formato APL-1 y el acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo y, de ser el caso, el acuerdo de la Comisión o las Comisiones Ordinarias con las que la audiencia se hará conjunta.

3. En la solicitud , se debe precisar: a) la fecha en que se realizó la sesión de la Comisión en la que se aprobó solicitar la autorización de convocatoria de la audiencia pública; b) los Congresistas miembros de la Comisión que estuvieron presentes y el resultado de la votación; c) el o los proyectos de ley o resolución legislativa en estudio por la Comisión que serán materia de la audiencia; d) la lista de los Congresistas miembros de la Comisión y el número aproximado de personas que participarán en la audiencia; e) la lista de las facilidades logísticas y de personal adicional que la Comisión estime necesarias; y f) el lugar, la fecha y la hora de la audiencia, y el ámbito territorial correspondiente en el caso de audiencias públicas legislativas descentralizadas.

4. El rechazo de una solicitud de convocatoria de audiencia pública legislativa por una Comisión Ordinaria puede ser recurrido ante la Mesa Directiva, dentro de los tres días hábiles de recibida la notificación. La decisión que adopta la Mesa Directiva es definitiva.

Calificación de la Mesa Directiva o del Vicepresidente encargado

Artículo 6°.- 1. La Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado debe calificar la solicitud para verificar que se ha cumplido con las normas reglamentarias que regulan la convocatoria de las sesiones públicas legislativas, dentro de los tres días hábiles de recibida la solicitud. En caso de que el Presidente de la Comisión Ordinaria solicitante no reciba respuesta alguna dentro de ese plazo, se entenderá que la audiencia ha sido autorizada bajo responsabilidad de quien debió hacerlo.

2. Si la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado encuentran que no se ha cumplido uno o varios requisitos reglamentarios, devuelve la solicitud al Presidente de la Comisión o las Comisiones Ordinarias solicitantes con la finalidad de que subsanen los defectos dentro de un plazo improrrogable de cinco días útiles.

3. Luego de vencido el plazo previsto en el numeral anterior y de no haberse subsanado uno o varios de los requisitos, la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado expide una resolución denegando el pedido de autorización para la convocatoria de una audiencia pública

legislativa. La audiencia negada según este procedimiento no puede solicitarse dentro de la misma legislatura. En el caso de la prohibición establecida en la parte final del quinto párrafo del artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado negarán de plano la autorización de audiencia. La comunicación de la resolución respectiva se hace a través de la Oficialía Mayor.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado pueden autorizar la convocatoria de una audiencia pública legislativa en los casos de proyectos en trámite de observación e insistencia siempre que ellos se tramiten como nuevos proyectos, al modificarse, en el curso del estudio de las observaciones por la Comisión respectiva, el texto original de la ley aprobada y enviada por el Congreso al Presidente de la República para su promulgación.

5. Si de la calificación efectuada la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado resuelve que procede la convocatoria y el desarrollo de la audiencia pública legislativa, comunica su resolución al Presidente de la Comisión Ordinaria a través de la Oficialía Mayor, autorizando la convocatoria de la audiencia pública legislativa. En el documento se debe precisar, si fuera el caso, qué facilidades logísticas y de personal adicional solicitadas se autorizan, así como las opciones existentes según la disponibilidad de locales. En este último caso, el Presidente de la Comisión Ordinaria debe optar sobre los locales disponibles a más tardar el primer día útil siguiente de recibida la comunicación de autorización; de no optar dentro de ese plazo, se atiene a la disponibilidad existente, en la que tienen prioridad las Comisiones que comunicaron su decisión dentro del plazo establecido.

Convocatoria de la audiencia pública legislativa

Artículo 7°.- 1. Una vez recibida la comunicación autorizando la audiencia pública, la Secretaría Técnica de la Comisión o de la Comisión Ordinaria principal, si fueran varias las convocantes, coordina con la oficina especializada de la Oficialía Mayor, con la finalidad de proceder a la convocatoria de la audiencia pública legislativa en el lugar, la fecha y la hora autorizadas.

2. La Secretaría Técnica de la Comisión o de la Comisión Ordinaria principal hace la convocatoria a través de un aviso en los medios de comunicación y en la página web del Congreso de la República en la Internet e invitaciones escritas enviadas por correo regular y electrónico. La Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado pueden restringir el uso de medios de convocatoria según las posibilidades presupuestales; en todo caso, la reducción debe ser uniforme para todas las Comisiones Ordinarias convocantes.

3. La Oficialía Mayor, a través de las oficinas especializadas correspondientes del servicio parlamentario debe disponer lo necesario para apoyar a la Comisión o las Comisiones Ordinarias convocantes, dentro de los límites establecidos por las normas reglamentarias y por la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado.

4. La convocatoria puede hacerse con solicitud de confirmación de asistencia o sin ella. Si se citara con confirmación, se puede poner la documentación respectiva a disposición de los interesados a más tardar cinco días útiles antes del día fijado para la audiencia. Sólo en casos excepcionales, cuando así lo apruebe la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado, se puede entregar información previa para las audiencias convocadas sin previa confirmación de asistencia.

5. La convocatoria puede suspenderse por motivos de fuerza mayor. En este caso, la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado evaluarán la procedencia o no de autorización de la convocatoria para nueva fecha.

Desarrollo de la audiencia pública legislativa

Artículo 8°.- 1. En el lugar, la fecha y la hora señaladas se desarrollará la audiencia pública legislativa según las reglas de este artículo.

2. El ingreso e instalación de los invitados se iniciará por lo menos media hora antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia. La primera fila de asientos frente a la mesa de la Comisión se podrá reservar para Congresistas, autoridades y especialistas. Los demás invitados se ubicarán a discreción y según su orden de llegada.

3. Los ciudadanos que deseen participar en la audiencia se deben identificar con su Documento Nacional de Identidad y sujetarse a las normas de seguridad interna del Congreso de la República.

4. Los ciudadanos participantes reciben un programa de la audiencia y, de ser el caso, copia del proyecto o de los proyectos bajo estudio materia de la convocatoria o, por lo menos una ayuda memoria que dé cuenta del contenido de los proyectos de ley o resolución legislativa a tratarse.

5. En la mesa de la Comisión se ubican los Congresistas miembros de la Comisión, los ministros de Estado y los especialistas invitados que la Comisión haya acordado. El Presidente de la Comisión o el de la Comisión Ordinaria principal, si fueran varias las Comisiones convocantes, se ubica en el centro de la mesa y preside la audiencia. Hacia los lados, en mesas auxiliares, se ubican los Secretarios Técnicos, asesores y asistentes, dependiendo de las características del local. La o las Comisiones, según el caso, pueden acordar delegar la presidencia de la audiencia en uno de los Congresistas integrantes de ellas, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de sus miembros.

6. La audiencia no se puede iniciar sin la presencia de quien deba presidirla. El Presidente y los Congresistas miembros de la Comisión que hayan comprometido su asistencia a la audiencia y no concurran a ella no pueden solicitar la convocatoria de audiencia pública legislativa durante el resto de la legislatura. En todo caso, las justificaciones son evaluadas por la Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado, quienes deciden si son eximentes o no de la sanción.

7. Un miembro de la Comisión, el Secretario Técnico o un asesor sirven de secretarios – relatores, según lo que acuerde la Comisión.

8. El Presidente de la Comisión o el de la Comisión Ordinaria principal, según el caso, declara abierta la audiencia y ordena que se dé cuenta de los temas a tratar, de su programa, sus objetivos y del tiempo de duración previsto, así como una breve reseña de las reglas que se aplicarán.

9. Si estuviera programado, el Presidente da el uso de la palabra a los especialistas invitados, para que, dentro un plazo no mayor de diez minutos cada uno, expongan sus puntos de vista sobre los temas materia de la audiencia, como orientadores del debate. Los especialistas expositores invitados no pueden exceder de cinco.

10. Terminadas las exposiciones de los especialistas invitados, si los hubiere, el Presidente ordena al secretario – relator que, en orden, dirija las intervenciones de los ciudadanos participantes, las que deben ser precisas y breves y no pueden exceder de tres minutos cada una. No hay debate entre los ciudadanos participantes; tampoco réplicas ni dúplicas. En todo caso, los ciudadanos que estimen que pueden hacer un aporte más extenso, lo deben presentar por escrito al término de la audiencia o enviarlo a la Comisión dentro los dos días útiles siguientes. Los Congresistas presentes, sean o no miembros de la Comisión convocante, así como los ministros de Estado, pueden solicitar la palabra por el mismo término para exponer sus puntos de vista, pero evitando entrar en debate con los ciudadanos.

11. El ciudadano invitado que causa desorden o viola las reglas establecidas para la audiencia puede ser invitado a abandonar la sala. En caso de resistencia la audiencia se suspende por

breves minutos y el ciudadano debe ser retirado por el personal de seguridad interna del Congreso. El ciudadano retirado por la fuerza no puede participar en ninguna otra audiencia pública durante el período anual de sesiones y su admisión para participar en el siguiente período estará sujeta a decisión de la Comisión, previa presentación de una carta de disculpa y compromiso de buen proceder, sin perjuicio de que, dependiendo de la gravedad de los actos cometidos, se aplique la norma establecida al final del inciso f) del artículo 61° del Reglamento del Congreso de la República.

12. Cuando se ha escuchado a todos los participantes o cumplido el término establecido y anunciado para la duración de la audiencia, el Presidente la declara cerrada y ordena que se haga una síntesis de los aportes.

Después que el Presidente declara cerrada la audiencia, pueden organizarse mesas temáticas. En este caso, cada una está a cargo de un Congresista miembro de la Comisión que es asistido por el personal de la Comisión y de la Dirección de Participación Ciudadana. Los aportes recibidos en las mesas son sintetizados por el personal de apoyo en un documento que debe ser distribuido a todos los Congresistas miembros de la Comisión y anexarse al acta respectiva.

13. El Secretario de la Comisión prepara un acta de la audiencia, la misma que debe ser firmada por los Congresistas miembros de la Comisión que participaron. Una copia será enviada a la Mesa Directiva o al Vicepresidente encargado para su conocimiento, otra anexada al dictamen respectivo, otra enviada al Presidente del Consejo de Ministros o al Ministro que participó en la audiencia o cuyo sector está relacionado con el asunto tratado, y otra a la Oficialía Mayor del Congreso para su registro, archivo y su publicación temporal en la página de web del Congreso de la República en la Internet. El acta es pública y puede ser entregada a quien la solicite, siempre que, de ser el caso, cumpla con los requisitos previstos en las normas sobre transparencia de la información del sector público y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Congreso de la República.

14. La oficina especializada del Servicio Parlamentario efectúa la trascripción de las audiencias públicas y entrega una copia al Presidente de la Comisión. En caso de audiencia conjunta, entrega una copia de la trascripción a los Presidentes de todas las Comisiones participantes. Las transcripciones se harán según el orden de ingreso, salvo disposición distinta de la Mesa Directiva o del Vicepresidente encargado.

Metodología alternativa

Artículo 9°.- La Mesa Directiva o el Vicepresidente encargado pueden, en forma excepcional, aprobar el uso de una metodología de convocatoria y desarrollo de las audiencias públicas legislativas diferente de la establecida por los numerales 7 y 8 precedentes, siempre que se justifique por la naturaleza de los temas a tratarse en ellas y se cumpla con lo previsto por los numerales 3, 4, 5 y 6. El procedimiento excepcional aprobado para cada caso no constituye precedente parlamentario de cumplimiento obligatorio.

Seguimiento y difusión de los aportes de la audiencia pública legislativa

Artículo 10°.- 1. El Presidente de la Comisión o de la Comisión Ordinaria principal convoca a sesión de la Comisión o a sesión conjunta de las Comisiones, según el caso, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la audiencia, con la finalidad de debatir los proyectos de ley o resolución legislativa que fueron materia de ella y establecer posiciones para la elaboración y votación del dictamen o de los dictámenes respectivos.

2. Tanto los dictámenes de mayoría como los de minoría deben contener una síntesis de los aportes recibidos durante las audiencias públicas legislativas. La Oficialía Mayor no puede poner en la agenda del Consejo Directivo ni aceptar a trámite ningún dictamen sobre proyectos de ley o resolución legislativa que, habiendo sido materia de audiencia pública, no contengan una síntesis de la misma.

Registro de audiencias públicas legislativas

Artículo 11°.- La Oficialía Mayor, a través de la oficina correspondiente del Servicio Parlamentario, crea y conserva un "Registro de Expedientes de Audiencias Públicas Legislativas", sin perjuicio de añadirlos a los antecedentes del dictamen respectivo, y, de ser el caso, con fundamento en la experiencia acumulada, propone normas modificatorias de este Reglamento. El expediente de cada audiencia se iniciará con el formato APL-2.

Audiencias públicas legislativas descentralizadas

Artículo 12°.- 1. Las audiencias públicas legislativas descentralizadas son aquellas que se convocan y desarrollan en las provincias distintas de Lima. Pueden abarcar una o más provincias e, inclusive, una o más regiones.

2. La Oficialía Mayor, a través de la Oficina de Participación Ciudadana y las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana, dispone lo necesario para garantizar el apoyo logístico al desarrollo de las audiencias públicas legislativas descentralizadas, de acuerdo con las normas reglamentarios y lo que acuerde la Mesa Directiva o disponga el Vicepresidente encargado.

3. Los Congresistas y el personal del Servicio Parlamentario a cargo de las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana disponen lo necesario para garantizar el apoyo a la convocatoria y el desarrollo de las audiencias públicas legislativas convocadas por las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República.

FORMATO ALP-1

SOLICITUD DE PROGRAMACION DE AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA

(Cualquier observación adicional puede adjuntarse en hoja aparte)

SOLICITUD Núm. ....-APL-2002-2003/ ....-CR
(Para ser llenado por la Oficialía Mayor)

La (s) Comisión (es) Ordinaria (s) de: .... solicita (n) la autorización de la Mesa Directiva ( ) / del ....Vicepresidente ( ) para convocar y desarrollar una Audiencia Pública Legislativa con ( ) / sin ( ) confirmación de asistencia, según el método reglamentario ( ) aplicando el método alternativo ( ). En este caso, explicar en hoja aparte.

---

1. La audiencia pública legislativa se convocará para complementar el estudio del (de los) siguiente (s) proyecto (s).. y comprende los siguientes temas:

1
2
3

2. Congresistas miembros de la Comisión que participaron en la sesión y resultado de la votación:

Congresistas que asistieron ( ) a la sesión y votó — Número legal de miembros de la Comisión

Congresista										
Voto										

Resultado de la votación: A favor — En contra — Abstenciones
(Se adjunta copia del acta respectiva)

3. El público objetivo identificado por la (s) Comisión (es) convocante (s) es el siguiente:

Este (estos) proyecto (s) / tema (s): SI — NO — se encuentra (n) en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones

4. El número estimado de asistentes es .... personas.

5. El lugar en el que solicita desarrollar la audiencia es (precisar lima u otra provincia) .... en (precisar local o Sala) .... y la fecha y hora estimadas para su celebración son el .... de ....de 200 .... a las .... horas.

6. Los panelistas o expositores sugeridos (si los hubiera) son: (indicar sus nombres, profesiones, especialidad y, de ser el caso, el cargo que ocupan)

1.____

2.____

3.____

7. El presupuesto estimado asciende a S/. .... De ser posible adjuntar detalle en hoja aparte.

8. Los Congresistas miembros de la Comisión que asistirán y participarán en la Audiencia son:

1 ____________________	8 ____________________
2 ____________________	9 ____________________
3 ____________________	10 ____________________
4 ____________________	11 ____________________
5 ____________________	12 ____________________
6 ____________________	13 ____________________

9. Facilidades y apoyo logístico requerido:

Avisos y mensajería	:
Publicaciones	:
Personal	:
Medios audiovisuales y apoyo informático	:
Local	:
Entrega previa de documentos	:

10. Fecha ______ de ______________ de 200 __

____

FIRMA DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

FORMATO APL -2

FICHA DE RESUMEN PARA REGISTRO Y ARCHIVO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISLATIVAS

1. SOLICITUD Núm. ..... -APL-2002-2003/ .....-CR
2. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA: _____
3. COMISIÓN (ES) CONVOCANTE (S): _____
4. NÚMERO _____ DE _____ ASISTENTES
5. COSTO APROXIMADO: _____
6. TIPO INICIATIVA LEGISLATIVA:
   A. PROYECTO (S) DE LEY NÚM (S). _____
   B. PROYECTO (S) DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NUM (S). _____
7. SUMILLA O TEMAS TRATADOS EN LA INICIATIVA LEGISLATIVA ESTUDIADA Y SOMETIDA A AUDIENCIA PUBLICA LEGISLATIVA

8. FICHA RESUMEN DEL TRABAJO DE LA AUDIENCIA

ARTICULOS	CONSENSO	POSICIONES DE MAYORIA	POSICIONES DE MINORIA	SIN ACUERDO

9. SE RECOGIERON LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

_____
_____
_____
_____
_____

NO SE RECOGIERON LAS SIGUIENTES PROPUESTAS

_____
_____
_____
_____

PORQUE_____
_____
_____

10. CONCLUSIONES

11. EL DICTAMEN FUE: APROBRADO ( ) DESAPROBADO ( ) POR EL PLENO DEL CONGRESO

OBSERVACIONES:

de la República, presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Proyecto de Resolución Legislativa de Reforma del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de incorporar normas sobre la convocatoria, el desarrollo y la difusión de las audiencias públicas legislativas

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

Artículo 1°.- Fórmula modificatoria

Modifícase los artículos 4°, 36°, 70°, 73° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, en los siguiente términos:

"Función Legislativa
Artículo 4°.- La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento.

Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento **y la convocatoria opcional de audiencias públicas legislativas destinadas a escuchar la opinión de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas sobre los proyectos de ley y resolución legislativa durante la etapa de estudio por las Comisiones Ordinarias**.

Organización
Artículo 36°.- Los miembros de las Comisiones eligen en su seno a su Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, respetando el criterio de proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que las componen. El acto de elección será presidido por el miembro de mayor edad. La elección se realiza dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del Cuadro de Comisiones por el Pleno del Congreso. Del acto electoral se levanta un Acta, copia de la cual será entregada al Presidente y al Oficial Mayor.

El Plan de Trabajo de la Comisión debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión; **dentro de ese marco, el Plan de Trabajo de la Comisión debe expresar el rol de posibles audiencias públicas legislativas a ser convocadas durante cada legislatura ordinaria del respectivo período anual de sesiones, dando preferencia a las audiencias sobre los proyectos materia de la Agenda Legislativa.**

Los Presidentes de las Comisiones Ordinarias presentarán al Presidente del Congreso, en un plazo no mayor de 30 días después de terminada la Segunda Legislatura Ordinaria, un informe de la labor realizada, **que debe incluir un reporte detallado, cualitativo y cuantitativo, de las audiencias desarrolladas**.

Dictámenes

Artículo 70°.- Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Deben incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas, **así como una síntesis de la información obtenida en las audiencias públicas legislativas que se hubiesen convocado**. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se traten sus proyectos.

Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados por el Secretario de la Comisión, aunque sea firmante de uno de ellos. Los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión.

Los dictámenes en mayoría requieren estar firmados al menos por la mayoría de los Congresistas presentes en el momento de la aprobación en que se debatió el asunto, luego de verificado el quórum, y por los miembros que decidan suscribirlos posteriormente y hasta antes de ser considerados por el Consejo Directivo. Los dictámenes en minoría pueden estar firmados por cualquier número de Congresistas miembros de la Comisión, y de igualar o superar el número de firmas de los de mayoría por las adhesiones posteriores, ambos dictámenes volverán a ser considerados por la Comisión hasta lograr una diferencia final que permita determinar con claridad las posiciones de mayoría y minoría. No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en que deba debatirse el asunto, con excepción de los dictámenes en minoría, cuando el dictamen en mayoría se encuentre en la Orden del Día.

Los dictámenes pueden concluir:

a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio.

   El Presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del dictamen **que, de ser el caso, debe incluir una síntesis de la información obtenida en las audiencias públicas legislativas**.

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envió al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto. Si el Congresista o el vocero del Grupo Parlamentario solicitara explicaciones sobre las razones que determinaron la decisión de la Comisión, el Secretario de la misma le entrega una copia del acuerdo extraído del Acta respectiva.

d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.

Attachment 2B

Proyecto de Resolución Legislativa de Reforma del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de incorporar normas sobre la convocatoria, el desarrollo y la difusión de las audiencias públicas legislativas

Los Congresistas que suscriben;

Considerando:

Que el Congreso de la República tiene como funciones principales la legislativa, de control político y de representación;

Que las diversas funciones del Congreso de la República, aún cuando tienen diferente contenido, se complementan entre sí y materializan todo el conjunto de las actividades parlamentarias, en especial las de los Congresistas y de los órganos a los que pertenecen;

Que la función legislativa se cumple mediante el desarrollo de un conjunto de actos destinados a promover, estudiar, debatir y aprobar normas denominadas leyes y resoluciones legislativas;

Que, dentro del proceso de formación y aprobación de las leyes y resoluciones legislativas, la opinión de los ciudadanos y de las instituciones u organizaciones de la sociedad es de gran importancia para mejorar e inclusive legitimar el contenido de las normas legales que aprueba el Congreso de la República;

Que, según lo establecido por el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, los dictámenes sobre proposiciones de ley y resolución legislativa "*deben incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas*";

Que, además del envío --espontáneo o por invitación de las Comisiones--, de las opiniones de las organizaciones ciudadanas, la convocatoria de audiencias públicas es un procedimiento generalmente utilizado para promover la participación de los ciudadanos y las instituciones u organizaciones sociales en el proceso de formación de las leyes y resoluciones legislativas;

Que las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República convocan a audiencias públicas para recibir opiniones sobre diversos proyectos de ley que son materia de estudio;

Que, con la finalidad de obtener mejores resultados del procedimiento de convocatoria de audiencias públicas, es necesario precisar su definición, sus alcances y su contenido, los requisitos generales para la convocatoria y las reglas básicas sobre la difusión y el uso de la información obtenida;

Que, según el inciso i) del artículo 72° del Reglamento del Congreso de la República, las normas reglamentarias internas del Congreso se aprueban por resolución legislativa;

En uso del derecho previsto por el primer párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y el artículo 74° del Reglamento del Congreso

e) Solicitando un plazo adicional determinado para expedir dictamen, **con fundamento en la necesidad de hacer un estudio más profundo, de solicitar más opiniones especializadas o convocar una audiencia pública legislativa.**

Etapas del procedimiento legislativo
Artículo 73°.- El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

a) Iniciativa legislativa;

b) Estudio en comisiones;

c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;

d) Debate en el Pleno

e) Aprobación; y

f) Promulgación.

Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Las iniciativas que versen sobre leyes orgánicas, leyes de desarrollo constitucional y modificación de leyes que se refieren al Régimen Económico (Título III de la Constitución Política) requieren para su aprobación de una doble votación. No se aplica este requisito a las iniciativas legislativas sobre las normas previstas en los artículos 78° y 80° de la Constitución.

La convocatoria de audiencias públicas legislativas es opcional. La acuerdan las Comisiones Ordinarias con el voto favorable de más de la mitad del número legal de sus miembros y la subsiguiente aprobación de la Mesa Directiva o del Vicepresidente a quien esta le encarga esa responsabilidad. Se desarrollan con la finalidad de obtener información directa o referencial que pueda contribuir a mejorar los proyectos bajo estudio y promueven la participación de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas reconocidos en las distintas materias que son objeto de estudio durante el procedimiento legislativo. Pueden desarrollarse en la ciudad de Lima o, en forma descentralizada, en cualquier otra ciudad del Perú. El Consejo Directivo reglamenta el procedimiento de convocatoria, desarrollo y difusión de las audiencias públicas legislativas.

Envío a Comisiones y estudio
Artículo 77°.- Recibida y registrada la proposición de ley o resolución legislativa, el Oficial Mayor la envía a una Comisión para su estudio y dictamen, previa consulta con un miembro de la Mesa Directiva. Cualquier otra Comisión podrá solicitar estudiar el tema, requiriéndose ser autorizada tal remisión por el Consejo Directivo. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. Al mismo tiempo que dispone la remisión de las proposiciones a Comisiones, el Oficial Mayor dispondrá la publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano de la parte resolutiva de las mismas, que hayan sido presentadas durante toda la semana.

En el decreto de envío se cuidará de insertar la fecha, el número de la proposición, el órgano consultado y el nombre de la Comisión o las Comisiones a quienes se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición de ley.

Las Comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el dictamen respectivo. En primer término verificará que se cumpla con los requisitos señalados en el párrafo precedente y luego calificará el fondo de la proposición, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. **Asimismo, puede acordar convocar una audiencia pública legislativa, según el reglamento que aprueba el Consejo Directivo**. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto **y, de considerarlo necesario, convocar previamente una audiencia pública legislativa también conjunta**.

Si se trata de proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, en las audiencias públicas legislativas que se apruebe convocar pueden participar uno o más ministros. En todo caso, la Comisión debe cursar oficio al Presidente del Consejo de Ministros para informarle que se ha convocado una audiencia pública legislativa sobre uno o varios proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo. Del mismo modo se procede si el proyecto ha sido presentado por otro órgano u autoridad con derecho de iniciativa legislativa.

Cuando se trate de un dictamen de reenvío o reconsideración, el Pleno acordará el plazo a propuesta de la Mesa Directiva, el mismo que no podrá exceder de treinta días útiles. **En los casos de reenvío no procede convocar una audiencia pública legislativa si en la primera etapa de estudio y dictamen en Comisiones se convocó. Tampoco procede la convocatoria de audiencia pública legislativa en el curso del trámite de observación de la ley o resolución legislativa por el Presidente de la República, salvo que, como consecuencia del dictamen y debate, el proyecto observado se deba tramitar como un nuevo proyecto de ley o resolución legislativa.**

El Consejo Directivo dispone la puesta en agenda de los dictámenes, a propuesta del Presidente, debiendo ser distribuidos con anticipación de 24 horas antes de que se considere el proyecto, en las oficinas de trabajo de los Congresistas. Sólo en caso de urgencia, a criterio del Presidente se dispone la entrega domiciliaria".

Artículo 2°.- Base de datos de organizaciones sociales representativas, ciudadanos representativos y especialistas

La Oficialía Mayor, a través de la Oficina de Participación Ciudadana y con la colaboración del Centro de Investigación Parlamentaria, debe elaborar una base de datos que identifique los nombres y datos relevantes de las organizaciones sociales representativas, los ciudadanos representativos y los profesionales o técnicos especialistas de reconocido prestigio, con la finalidad de que sirva, entre otros fines, como instrumento de consulta para la convocatoria de audiencias públicas legislativas.

La primera versión de la base de datos debe ser entregada a más tardar dentro del plazo establecido para que el Consejo Directivo apruebe el Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas. Posteriormente, la Oficina de Participación Ciudadana debe continuar mejorando la base de datos, tomando en consideración, entre otros factores, la experiencia de las audiencias públicas legislativas que se desarrollen.

Artículo 3°.- Convenios con instituciones académicas y profesionales

La Oficialía Mayor, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, promoverá la celebración de convenios con instituciones o asociaciones académicas y profesionales y otras organizaciones de la sociedad civil en todo el país, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las audiencias públicas legislativas.

Artículo 4°.- Reglamento de las audiencias públicas legislativas

El Consejo Directivo debe debatir y aprobar el Proyecto Reglamento de Convocatoria, Desarrollo y Difusión de Audiencias Públicas Legislativas, que debe someter a su consideración la Mesa Directiva dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia de esta resolución legislativa.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente resolución legislativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Exposición de Motivos

La convocatoria de audiencias públicas por las Comisiones Ordinarias es una actividad frecuente en el Congreso de la República. Estas audiencias, en la mayoría de casos, tienen por finalidad escuchar la opinión de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas, sobre los proyectos de ley y resolución legislativa en etapa de estudio en Comisiones, y a veces antes de esta etapa. No obstante, en algunos casos, tales convocatorias derivan en eventos de naturaleza distinta, emparentados con actividades académicas, proselitistas o culturales. Todas ellas lícitas, admisibles y en muchos casos deseables, pero no constituyen audiencias públicas en el sentido que a ellas se les atribuye en la experiencia comparada y en la forma como consideramos más provechosa para el procedimiento legislativo y la calidad de la ley; más aún, algunas de esas audiencias no son convocadas por las Comisiones Ordinarias, sino por los mismos Congresistas en forma individual, lo que añade un costo excesivo y mayormente no previsto que, con dificultad, es financiado con los recursos del Congreso.

También se suele convocar a expertos para que expresen su opinión sobre diversos temas materia de estudio por las Comisiones. Es más, algunas veces las audiencias públicas reúnen a los expertos y los ciudadanos interesados en un mismo acto; lo que resulta de gran utilidad si la idea es que los especialistas escuchen a los ciudadanos para que, luego, hagan su aporte a las Comisiones, reforzado o mejorado con la opinión no experta pero siempre importante y no pocas veces esclarecedora de los ciudadanos o los representantes de los ciudadanos organizados.

Lo cierto es que las consultas especializadas en la mayoría de casos se hacen en un ámbito más bien cerrado; pues, debido al contenido no pocas veces polémico de los proyectos, los especialistas, que por lo general ofrecen su apoyo de manera gratuita, prefieren mantener un nivel mínimo de anonimato o, por lo menos, de reserva razonable.

Debido a la importancia y utilidad de las audiencias públicas, y en tanto estas implican un costo –a veces elevado—para el Congreso de la República, es necesario regularlas para obtener de ellas el mayor provecho posible en beneficio del fortalecimiento de las funciones legislativa y de representación.

Una audiencia pública se puede definir como una reunión pública de información y consulta convocada por una o varias Comisiones Ordinarias, durante la etapa de estudio del proyecto de ley o resolución legislativa dentro del procedimiento legislativo, para escuchar las opiniones de los especialistas y los ciudadanos y las organizaciones sociales, y así obtener información directa o indirecta complementaria para mejorar el contenido de los proyectos. Toda otra actividad similar, si bien podría en algunos casos calificarse en forma genérica como una audiencia, en la medida que fomenta la participación ciudadana en general, no necesariamente debía ser calificada como una audiencia pública en el sentido estricto antes definido. A modo de ejemplo, algunos casos que expresan esa "vaguedad" son los frecuentes talleres, seminarios, coloquios, reuniones académicas o partidarias en general, entre otras actividades que se confunden con las audiencias públicas.

Así, una audiencia pública, como aquí la consideramos, es aquella actividad vinculada al procedimiento de formación y aprobación de las leyes y resoluciones legislativas, específicamente a su etapa de estudio por las Comisiones Ordinarias, por lo que proponemos denominarlas "audiencias públicas legislativas".

La consulta especializada es, en cambio, una reunión de trabajo en la que se encuentran Congresistas, asesores y expertos que responden con su presencia y sus conocimientos a la convocatoria o invitación de los comisionados o miembros de las Comisiones Ordinarias. Puede desarrollarse como una reunión abierta o cerrada, pública o privada. Más esta consideración no descarta la posibilidad de que los especialistas también participen en la audiencias públicas legislativas.

Las grandes reuniones de tipo académico suelen tener un fin más bien de divulgación, aunque según la metodología que se utilice de ellas pueden surgir también importantes aportes para el estudio y dictamen de los proyectos de ley y resolución legislativa. Sin embargo, así como las reuniones académicas e inclusive las proselitistas o partidarias pueden ser de utilidad, no siempre es así en la medida deseable, y por lo general suman un costo adicional con cargo a los recursos del Congreso. Por ello, conviene consolidar y desarrollar principalmente las audiencias públicas de carácter legislativo, tal como se han definido, porque de ese modo se puede lograr una mejor concentración de esfuerzos en una etapa crítica para el procedimiento de formación de la ley; sin que ello descarte la posibilidad de promover y realizar cualquier otro evento, pero de manera complementaria y procurando que su financiamiento provenga de fuentes externas al Congreso.

Hay otro tipo de audiencias, también públicas, como las que se desarrollan durante los procesos de acusación constitucional, pero ellas tienen una naturaleza diferente y siguen sus propias reglas especiales.

Las reformas reglamentarias que se proponen tienen por finalidad precisar cuál debe ser el contenido de las audiencias públicas legislativas, cuáles son sus alcances, qué requisitos generales deben cumplirse para convocarlas y cómo debe difundirse el resultado de ellas. Mas creemos que tales regulaciones, que son de orden general, no son sin embargo suficientes; por ello, sugerimos que dentro de una plazo razonable –como es, a nuestro juicio, el de 30 días naturales—el Consejo Directivo del Congreso apruebe una reglamento especial sobre audiencias públicas legislativas, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los incisos a) y g) del artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto propone la reforma de los artículos 4°, 36°, 70°, 73° y 77° del Reglamento del Congreso de la República.

En el artículo 4°, que se refiere en general a la función legislativa del Congreso de la República, se propone introducir los elementos fundamentales del concepto de audiencia pública:

1. **Su carácter opcional**. Las audiencias públicas legislativas, aunque es deseable, no deben ser obligatorias, pues no todos los temas materia de los proyectos de ley y resolución legislativa exigen o ameritan tal convocatoria; además, la audiencia pública es uno de los varios medios con los que cuenta el Congreso para obtener información e, inclusive, opiniones de ciudadanos y organizaciones sociales.

2. **Su finalidad**. Esta es simple: escuchar la opinión de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas –algunos de los cuales aceptan participar en las audiencias públicas, como parte del público o como miembros de la mesa que dirige la sesión--, con el propósito de fortalecer la función de representación y mejorar el contenido y la calidad de las leyes.

3. **Su delimitación**. Ya se ha dicho que no todo evento para el que se convoque a ciudadanos u organizaciones es una audiencia pública. En realidad, entre otros fines, este proyecto de reforma tiene por finalidad principal delimitar el concepto de audiencia pública a aquellas reuniones públicas de información y consulta convocadas por las Comisiones Ordinarias dentro de la etapa del procedimiento legislativo que corresponde al estudio de los proyectos por las Comisiones.

En el artículo 36° se propone dos importantes reformas:

1. Que, en cuanto a la relación del trabajo de las Comisiones Ordinarias con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones (comúnmente denominada "*Agenda Legislativa Priorizada*", aludida en el segundo párrafo del artículo y en actual proceso de revisión para su perfeccionamiento), se establezca la obligación de las Comisiones de expresar en su plan de trabajo el rol de posibles audiencias públicas legislativas a ser convocadas durante cada legislatura, dando preferencia a los temas o proyectos materia de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones.

2. Que en el informe de la labor realizada, que deben presentar las Comisiones Ordinarias al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, se incluya un reporte detallado, cualitativo y cuantitativo, de las audiencias públicas legislativas.

En el artículo 70°, que regula las formalidades de los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, subsecuentes al estudio de los proyectos de ley y resolución legislativa, se plantea establecer la obligatoria inclusión en los dictámenes de una síntesis de la información obtenida en las audiencias públicas legislativas, si estas se hubieren convocado para reforzar el proyecto dictaminado. Asimismo, se propone incluir, como una de las opciones para justificar la solicitud de un plazo adicional para dictaminar un proyecto, el acuerdo de la Comisión Ordinaria en el sentido de que es necesario convocar una audiencia pública legislativa.

En el artículo 73° se propone sumar nuevas precisiones:

1. Las audiencias públicas legislativas deben ser convocadas previo acuerdo de la Comisión Ordinaria respectiva, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de miembros de la Comisión. Para perfeccionar este trámite y proceder al desarrollo de la audiencia, se requeriría, también –tal como hoy ocurre—la aprobación de la Mesa Directiva o del Vicepresidente en quien ella delegue esa responsabilidad, con la finalidad de tener un control sobre los aspectos presupuestal y logístico.

2. El Consejo Directivo debe reglamentar el procedimiento de convocatoria, desarrollo y difusión de las audiencias públicas legislativa.

Además, aprovechando la ubicación y el tema del artículo bajo modificación, se refuerzan o repiten –aunque en un contexto más preciso—el carácter opcional y la finalidad de las audiencias públicas.

Finalmente, en el artículo 77° se propone incluir cuatro puntos:

1. Que entre las varias opciones que tiene una Comisión Ordinaria frente a su responsabilidad de estudiar los proyectos de ley y resolución legislativa, una de ellas sea, con toda claridad y en forma expresa, acordar la convocatoria de una audiencia pública legislativa.

2. Que, en el caso de que sean varias las Comisiones que compartan la responsabilidad de estudiar los mismos proyectos, las audiencias públicas legislativas puedan ser convocadas en forma conjunta.

3. Que los ministros puedan participar en las audiencias públicas que se convoquen con la finalidad de tratar proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, y que, en todo caso, siempre que se convoque una audiencia pública legislativa para tratar esos proyectos o los que envíen otros órganos o autoridades con derecho de iniciativa legislativa, se avise con anticipación al Presidente del Consejo de Ministros o a los órganos o autoridades que corresponda.

4. Que no procede convocar una audiencia pública en los casos de reenvío –regreso de un proyecto a Comisiones por aprobación de una cuestión previa-- si en la primera etapa de estudio y dictamen en Comisiones se convocó.

5. Que no procede la convocatoria de una audiencia publica dentro del proceso de estudio por las Comisiones Ordinarias de las observaciones a las leyes y resoluciones legislativas hechas el Presidente de la República. Hay dos razones que destacan como fundamento de una disposición así:

    a) El Congreso, al aprobar la ley o resolución legislativa, ya expresó su voluntad luego de un proceso que incluyó el estudio de los proyectos y, eventualmente, los aportes recogidos en una audiencia pública legislativa.

    b) Someter a una audiencia pública legislativa una observación presidencial, podría significar que el Congreso promueva un conflicto entre quienes participen en esa audiencia y el Gobierno.

    No obstante ello, se ha considerado que la única excepción posible a estas reglas sería la de aquellos proyectos que, como consecuencia de las decisiones que se toman en el curso del trámite de observación, deban ser procesados como nuevos proyectos de ley o resolución legislativa.

Análisis Costo - Beneficio

Las audiencias públicas han sido mayormente financiadas con recursos del presupuesto del Congreso de la República y, en algunos casos, con el apoyo de la cooperación internacional. Sin embargo, cuando utilizamos la expresión "*audiencias públicas*" hacemos referencia a todo evento organizado bajo esa denominación, y no sólo a aquellas reuniones convocadas con la finalidad de escuchar la opinión de los ciudadanos, las organizaciones sociales y los especialistas durante la etapa de estudio de los proyectos de ley y resolución legislativa por la Comisiones Ordinarias, es decir, a las "audiencias públicas legislativas".

En cualquier caso, el costo ha sido y es variable y, en algunos pocos y notables casos, excesivo.

Por otro lado, la falta de reglas claras sobre la convocatoria, el desarrollo y, sobre todo, la forma de difusión del resultado de las audiencias públicas, han dificultado que se pueda medir de alguna manera su impacto en el proceso legislativo.

En términos de costo – beneficio, es necesario poner en la balanza el costo económico de las audiencias públicas –en algunos casos elevado, sobre todo cuando las actividades así denominadas van más allá de su concepto y sus límites o son extrañas a ellos—y, en el otro extremo, su necesidad como mecanismo de participación ciudadana en el proceso legislativo, así como la opción, bastante menos costosa, y a veces mucho más útil, de convocar una sesión de consulta especializada, la misma que puede alternar con la audiencia e, inclusive, sustituirla.

Asimismo, considerando la utilidad de las audiencias públicas, será sin duda un gran avance iniciar su regulación mediante las reformas del Reglamento del Congreso de la República que proponemos y, dentro del marco de esas reformas, seguir con la aprobación de un reglamento especial por el Consejo Directivo. Y es necesario hacerlo ahora, con la finalidad de rescatar aquello que ha demostrado ser bueno, según la experiencia de las audiencias realizadas, y así evitar que otras actividades, útiles desde otra perspectiva, invadan el área que corresponde a las audiencias públicas, con el consecuente desvío de valiosos recursos que sólo debían destinarse para promover la interrelación Congreso – ciudadanía en torno a la actividad legislativa, con el efecto adicional de fortalecer la función de representación.

CIRCUITO PEDIDOS DE INFORMACIÓN (actual)

(Pedidos de Opinión de Comisiones al Ejecutivo)

(Pedidos/ de Información de Congresistas al Ejecutivo)

(Respuesta del Ministerio)

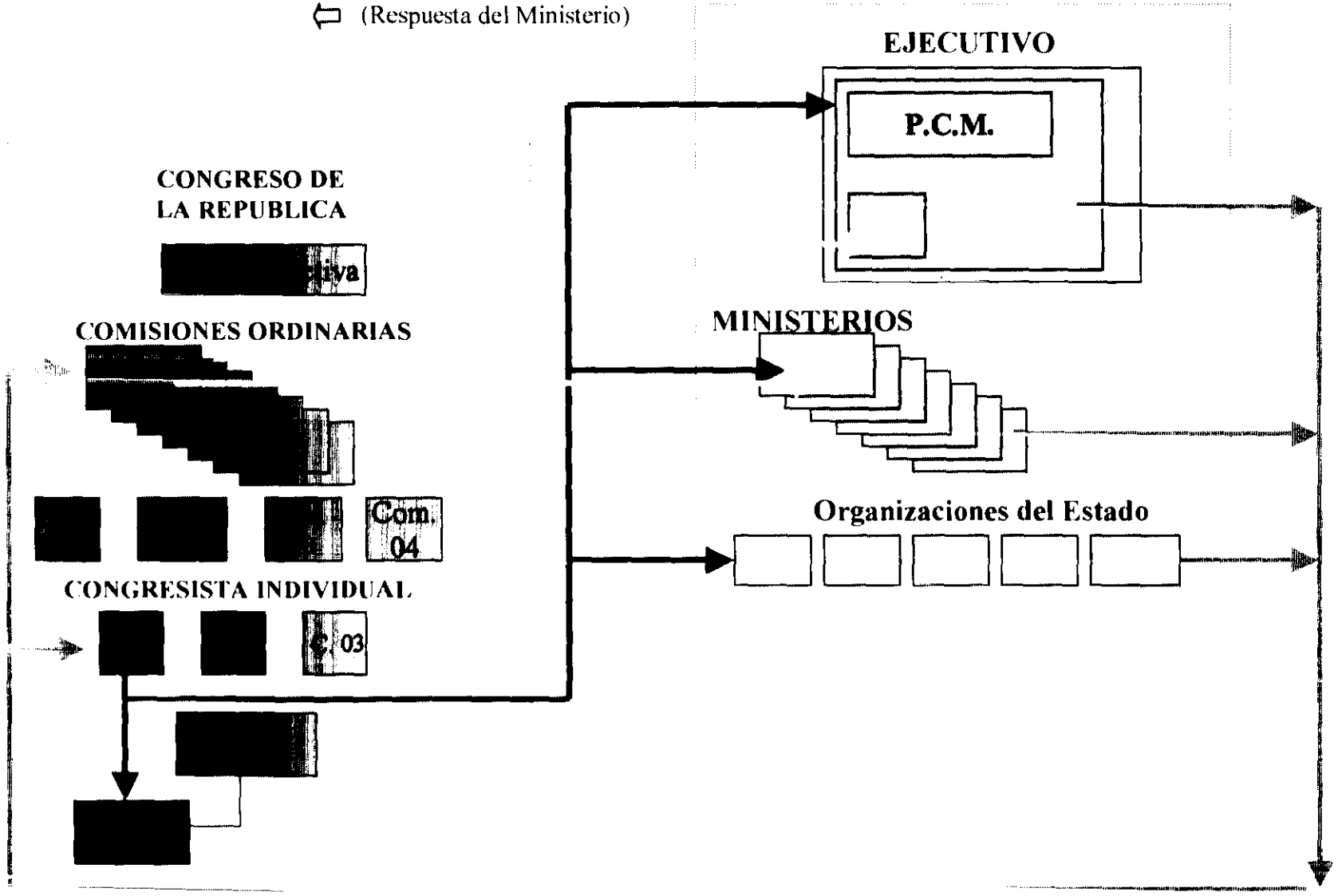

CARTA/FORMATO (ÚNICOS GENERADOS)

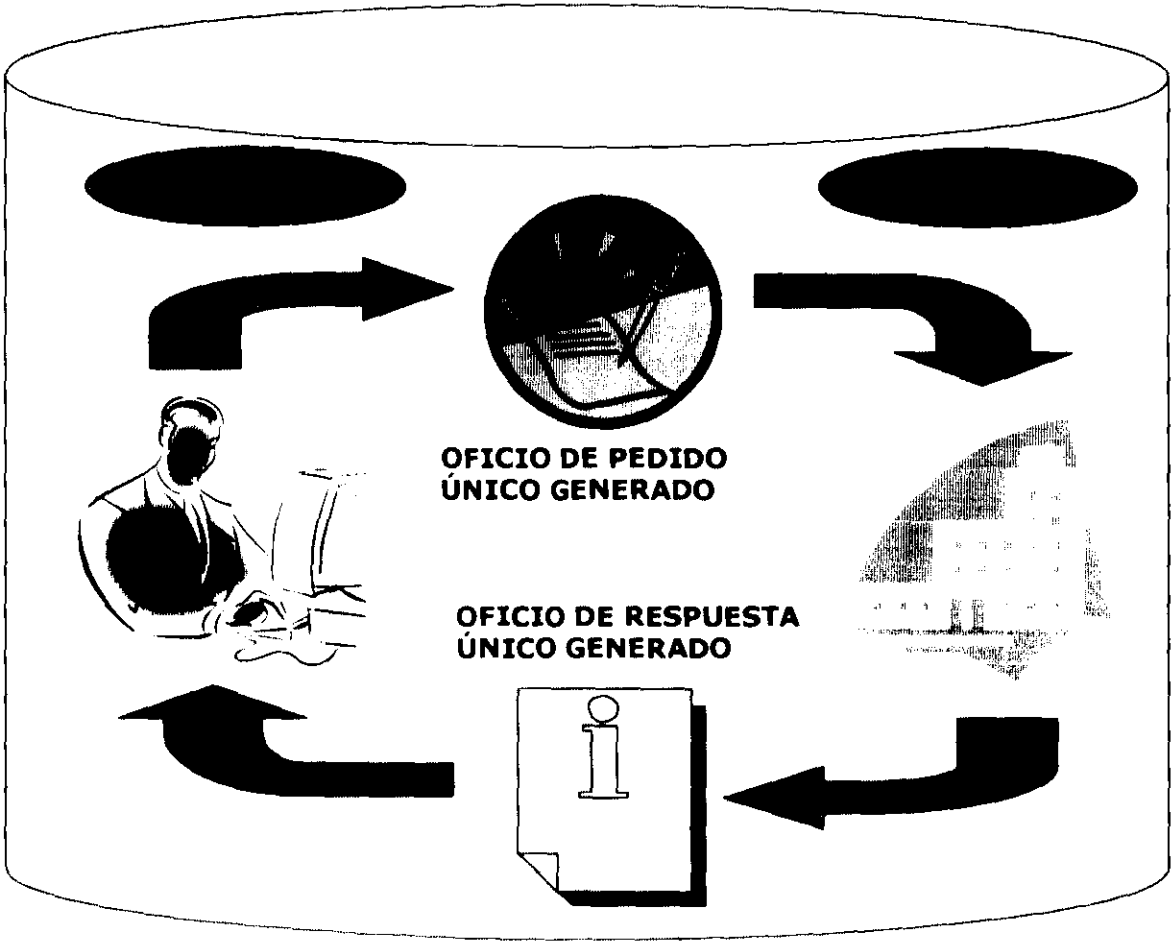

- Una **base de datos común** para el Congreso y todos los órganos del Ejecutivo.
- Cualquier nivel de acceso a **Internet** es el único requisito.
- Los pedidos y las respuestas podrán hacerse a través de los **oficios (Carta/Formato) únicos generados**.
- Producción de **estadísticas y alarmas o avisos de vencimiento de plazos**.
- **Consultas** de pedidos (y respuestas) ya procesadas.

Attachment 3A

Pedidos de Información

El presente documento contiene un resumen de las siguientes propuestas de SUNY-Perú:

1) **Reforma del Reglamento del Congreso:** ***Proyecto de Reforma del Reglamento del Congreso de la República con la finalidad de ordenar el procedimiento de pedidos de información.***

2) **Implementación de un sistema informático** de apoyo al sistema de pedidos de información y solicitudes de opinión, para facilitar y mejorar su trámite; y

3) **Creación de una Comisión Especial encargada de estudiar y proponer soluciones con relación a los pedidos acumulados y pendientes de respuesta.**

Las propuestas planteadas se han desarrollado a partir de un estudio de base, sobre la situación actual de los Pedidos de Información, realizado por la Universidad del Estado de Nueva York (SUNY) en el marco del programa de fortalecimiento del Congreso de la República que viene desarrollando SUNY en el Perú con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estado Unidos de América (USAID).

Las propuestas elaboradas por SUNY en torno a los pedidos de información, se encuentran enmarcadas dentro de los alcances del "Plan Estratégico del Congreso de la República Período 2002-2006", uno de cuyos objetivos es "*Revisar los mecanismos de petición de los Congresistas a las autoridades de otros poderes del Estado para asegurar una comunicación oportuna y eficaz*", *(objetivo 3)*".

La Reforma del Reglamento del Congreso de la República

El proyecto propone la reforma de los artículos 22º (inciso e), 32º (inciso g), 64º (inciso b), 69º y 87º del Reglamento del Congreso de la República.

1. En el artículo 22º, que se refiere a los derechos funcionales del congresista, se propone la modificación del inciso e) referente a los pedidos de información en los siguientes aspectos:

i. **Pedidos de Información**, son aquellos a los que se refiere el artículo 96 de la Constitución Política

ii. **Solicitud de Gestión**, son aquéllas destinadas a lograr una mejor atención de los servicios públicos y las necesidades de los pueblos a los que representan los Congresistas

En ambos casos pueden dirigirse a los funcionarios y órganos señalados por el artículo 96 de la Constitución Política y este Reglamento.

iii. **Solicitud de Opinión**, son aquellas que se dirigen a los diferentes ministerios u organismos del sector público, con la finalidad de obtener un punto de vista especializado o una opinión acorde con la política general del Gobierno, con relación a las proposiciones de ley presentadas que se encuentran en estudio en la respectiva Comisión Ordinaria

Los presidentes de las Comisiones Ordinarias presentan, con acuerdo de la Comisión, solicitudes de opinión.

Asimismo, en el artículo citado se definen las responsabilidades:

iv. Los **pedidos de información** generan las responsabilidades señaladas en el artículo 96º de la Constitución Política.

v. Las **solicitudes de gestión** no generan responsabilidad del funcionario a quien se dirigen, salvo la responsabilidad política cuando están contenidas en una Moción de Orden del Día aprobada por el Pleno o tratan sobre compromisos de hacer asumidos formalmente por el funcionario requerido ante algún órgano del Congreso

vi. Las **solicitudes de opinión** sólo generan responsabilidad y la obligación de ser contestadas en aquellos casos en los que, a título de informe, el Ministerio de Economía y Finanzas deba pronunciarse, según lo previsto por el tercer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política, o cuando la opinión solicitada provenga de una Comisión Ordinaria y trate sobre algún proyecto de ley o resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo que la Comisión esté encargada de estudiar y dictaminar.

2. En el artículo 32º, que se refiere a las funciones y atribuciones del Presidente del Congreso, se propone la modificación del inciso g) referente al papel que juega el Presidente del Congreso en el cumplimiento de los pedidos de información. Se ha adicionado lo referente a las solicitudes de opinión enviados por los Presidentes de las Comisiones Ordinarias.

3. En el artículo 64º, que se refiere a la definición y clases de los procedimientos parlamentarios, se propone precisar el inciso b) sobre el Procedimientos de Control Político. Es un procedimiento de control político "*los pedidos de*

información a los funcionarios y órganos señalados por el artículo 96 de la Constitución Política y este Reglamento"

4. En el artículo 69º, que se refiere a la definición de los pedidos de información, se desarrolla la definición de los pedidos de información y las solicitudes de gestión.

   En cuanto a los **pedidos de información**, se reglamenta su definición, su finalidad y las instituciones a las cuales se pueden enviar. Asimismo se reglamenta a quien debe ser dirigido el pedido de información, por quien debe ser respondido y que es lo que se debe hacer cuando el pedido está mal dirigido. Finalmente contempla la posibilidad del Ministro de delegar la responsabilidad de responder los pedidos de información en funcionarios del siguiente nivel.

En cuanto a las **solicitudes gestión**, se reglamenta el procedimiento de envío y la responsabilidad que genera su falta de atención.

5. En el artículo 87º, que se refiere al procedimiento de los pedidos de información, resaltando los siguiente puntos:

   - El pedido de información es tramitado a través de una Vice Presidencia, quien calificará si el pedido se refiere a un asunto de interés público y, de los fundamentos expuestos en el reglamento, es útil para la función parlamentaria

   - El pedido de información puede ser devuelto a su autor mediante oficio fundamentado. El Congresista autor del pedido devuelto puede recurrir al Consejo Directivo para que revise el caso. La decisión del Consejo es definitiva.

   - Los plazos permitidos por el reglamento son de 20 días para la respuesta del pedido y 10 días para una reiteración.

   - Ningún funcionario está obligado a responder un pedido que está suscrito por el Presidente o un Vicepresidente.

   - Se define el procedimiento de reiteración de las solicitudes de gestión y de opinión.

Implementación de un Sistema Informático

El Congreso de la República, con el apoyo de SUNY, implementará un sistema informático de apoyo al sistema de pedidos de información y solicitudes de opinión, para facilitar y mejorar su trámite. Los pedidos de gestión y los pedidos dirigidos a entidades privadas, no serán incorporados dentro de este sistema informático.

Comisión Especial de Estudio sobre el Sistema de Pedidos

Se sugiere la creación de una Comisión Especial encargada de estudiar y proponer soluciones con relación a los pedidos acumulados y pendientes de respuesta a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución Legislativa.

La Comisión estaría integrada por:

- Primer Vicepresidente, quien la preside;
- Un Congresista miembro de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, designado por el voto mayoritario de sus miembros;
- Un representante de cada Grupo Parlamentario, con autorización expresa para tomar decisiones en nombre del Grupo;
- Oficial Mayor del Congreso de la República, quien actúa como secretario y asesor;
- Ministro de Estado en representación del Consejo de Ministros, quién actúa como Vicepresidente de la Comisión.

Mientras no se presente y debata el informe de la Comisión Especial quedaría en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República modificado por la propuesta de Resolución Legislativa, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos requeridos; sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, el Consejo Directivo podría decidir que se aplique esa norma en su integridad para casos especiales sometidos a su conocimiento.

Attachment 4

Proyecto de Resolución Legislativa de reforma del artículo 27°, del inciso g) del 30°, del inciso 1 del artículo 31° - A, y de los artículos 34°, 35°, 36°, 52° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de mejorar el sistema de Comisiones

Los Congresistas que suscriben;

Considerando:

Que las Comisiones del Congreso de la República son órganos fundamentales de la organización parlamentaria y del sistema procesal parlamentario;

Que un Congreso eficiente requiere de un sistema de Comisiones que permita el estudio adecuado de las proposiciones y consultas parlamentarias, con la finalidad de que, bajo el principio de especialización, los órganos de decisión superiores, como el Pleno y la Comisión Permanente, reciban oportuna ilustración antes de pronunciarse sobre los asuntos que son sometidos a su conocimiento y debate;

Que durante los últimos dos años se ha incrementado el número de Comisiones Ordinarias y de Investigación en el Congreso de la República, a lo que hay que sumar la creación de la Junta de Portavoces y un número importante de Subcomisiones de Investigación, dentro del procedimiento de acusación constitucional, lo que, a su vez, ha producido un aumento de la intensidad del trabajo parlamentario en general, que no necesariamente se ha expresado en mejores resultados y sí en mayores gastos administrativos;

Que la experiencia del último período anual de sesiones ha demostrado que el exceso de órganos en los que deben trabajar los Congresistas atenta contra la racionalidad en el trabajo parlamentario e impide la concentración de esfuerzos en los asuntos más importantes que demandan una participación ordenada, lúcida y eficiente, por lo que es necesario reducir el número máximo de Comisiones a las que puede pertenecer cada Congresista y, al mismo tiempo, añadir normas que refuercen la obligación de participar en ellas;

Que en la actualidad el Congreso de la República tiene constituidas veintiocho Comisiones Ordinaria y una Comisión de Ética Parlamentaria, donde varias de ellas se ocupan de temas afines que han demostrado en los hechos que podrían ser tratados por una sola Comisión, unas tienen una excesiva y diversa carga de trabajo con respecto de otras en las que la carga de trabajo es mínima, se ha registrado una preocupante tendencia a la creación en su interior de subcomisiones y grupos de trabajo con el correlato de un mayor gasto administrativo y su número excesivo ha ocasionado el crecimiento de la demanda por espacios físicos, recursos logísticos y personal adicional;

Que, según la experiencia nacional y comparada, también es necesario reducir el número de Comisiones Ordinarias a las absolutamente necesarias para evitar la superposición de temas, la imprecisión y los errores en el envío de las proposiciones, el desorden y la innecesaria diversidad temática y el exceso de gastos administrativos, como factores que actúan contra la eficiencia del trabajo de las Comisiones en las etapas de los procedimientos parlamentarios en las que les corresponde actuar, estableciendo un número mínimo y máximo para cada período anual de sesiones, fusionado aquellas que se ocupan de temas afines y delimitando su ámbito temático;

Que es necesario reconocer, instituir y regular la existencia de Congresistas suplentes en las Comisiones Ordinarias;

Que no es apropiada la denominación de "Cuadro de Comisiones" utilizada para hacer referencia a la nómina anual de las Comisiones Ordinarias, por lo que es necesario modificar tal denominación y proponer que se denomine "Nómina Anual de Comisiones Ordinarias";

Que es necesario establecer normas claras sobre el cómputo del quórum en las Comisiones, dirimencia, envío de proyectos de ley y resoluciones legislativas a las Comisiones Ordinarias y determinación de preeminencias;

Que es necesario establecer una nueva clasificación de las Comisiones del Congreso de la República, definiendo su estructura, sus reglas de constitución y sus funciones dentro de los procesos y las actividades parlamentarias, distinguiendo entre Comisiones Ordinarias, de Investigación, Espaciales y Protocolares o Ceremoniales;

Que es preciso vincular el trabajo de las Comisiones Ordinarias con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, con la finalidad de promover un trabajo legislativo más eficiente;

Que es necesario aprobar normas transitorias especiales y garantizar las condiciones administrativas necesarias para implantar la reforma del sistema de Comisiones, reforzando las funciones de asesoría y apoyo administrativo con el nombramiento de un Director de Comisiones, los Jefes de los Departamentos de Comisiones Ordinarias, Especiales y Protocolares o Ceremoniales y de Comisiones y Subcomisiones de Investigación y de la Oficina de Coordinación con el Gobierno, e iniciando el proceso de selección de los Secretarios Técnicos de las Comisiones así como estableciendo la adecuada redistribución de los ambientes físicos y los recursos en general y regulando las audiencias públicas legislativas;

Presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

Proyecto de Resolución Legislativa de reforma del artículo 27°, del inciso g) del 30°, del inciso 1 del artículo 31° - A, y de los artículos 34°, 35°, 36°, 52° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de mejorar el sistema de Comisiones

Reforma del Reglamento del Congreso de la República sobre el sistema de Comisiones.

Artículo 1°- Modificase los artículos 27°, 30° (inciso g), 31° - A (inciso 1), 32°, 34°, 35°, 36°, 52° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Organización Parlamentaria

Artículo 27°.- La organización parlamentaria del Congreso tiene los siguientes órganos:

a) El Pleno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Consejo Directivo.

d) La Junta de Portavoces.

e) La Presidencia.

f) La Mesa Directiva.

g) Las Comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación, especiales y protocolares o ceremoniales.

h) Los Grupos Parlamentarios.

El Consejo Directivo del Congreso

Artículo 30°.- El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios, que se denominarán Directivos – Portavoces, elegido por su respectivo Grupo. A cada Directivo – Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

g) Aprobar los planes de trabajo legislativo, **la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias, que es presentada a consideración del Pleno por Presidente del Congreso**, y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.

La Junta de Portavoces

Artículo 31°.- A.- La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quienes tienen un voto proporcional al número de miembros que componen sus respectivas bancadas. Le corresponde:

1. La coordinación de la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias, para su aprobación previa por el Consejo Directivo ante de ser debatida y votada por el Pleno del Congreso.

La Presidencia del Congreso

Artículo 32°.- El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

f) Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, **la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias y la nómina de la Comisión Permanente** y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.

Las Comisiones. Definición y reglas generales de constitución.

Artículo 34°.- Las Comisiones son grupos de trabajo especializados integrados por Congresistas, **cuya función es la evaluación permanente de los órganos y las actividades del Estado, el estudio y dictamen de las proposiciones de ley y**

resolución legislativa con la finalidad de ilustrar al Pleno antes de iniciar un debate y tomar una decisión, la absolución de consultas especializadas sobre los asuntos materia de su competencia, el estudio e informe sobre los asuntos materia de investigación que les encarga el Pleno del Congreso y la representación del Congreso de la República en actos protocolares y ceremoniales, según el caso.

El Pleno del Congreso aprueba la nómina anual y la constitución eventual de las Comisiones, a propuesta del Presidente, quien coordina en forma previa con los Grupos Parlamentarios. En el proceso de constitución de las Comisiones se procura aplicar en lo posible los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad, tanto en su conformación interna como en la distribución general de los cargos directivos de ellas.

La distribución de los Congresistas en las Comisiones se efectúa de modo tal que todos los Congresistas pertenezcan cada uno por lo menos a una Comisión Ordinaria y que ningún Congresista pertenezca a más de dos Comisiones Ordinarias y, en forma excepcional, a una Comisión de Investigación o Especial adicional. Esta regla no se aplica para las Comisiones Protocolares o Ceremoniales temporales ni a la Subcomisiones de Investigación y de Acusación que nombra la Comisión Permanente dentro de los procesos de acusación constitucional. Los miembros de la Mesa Directiva sólo pueden pertenecer, si así lo aceptan, a una Comisión Ordinaria u Especial.

Los Congresistas que se encuentren ejerciendo la función ministerial no pueden integrar Comisiones y deben ser reemplazado mientras dure el encargo ministerial.

Clases de Comisiones, integrantes y reglas de constitución.
Artículo 35°.- Existen cuatro clases de Comisiones: ordinarias, de investigación, especiales y protocolares o ceremoniales.

1. Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias son aquellas constituidas para actuar durante los períodos anuales de sesiones. Su función es estudiar y evaluar en forma permanente las actividades de los órganos del Estado y estudiar y dictaminar los proyectos de ley y resolución legislativa que el Presidente somete a su consideración dentro del procedimiento legislativo, así como absolver consultas especializadas en los asuntos correspondientes a su ámbito temático.

En el Congreso se constituyen por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias con sus correspondientes ámbitos temáticos:

a) Comisión de Asuntos Agrarios y Agropecuarios.

- Agricultura y asuntos agropecuarios.
- Política nacional agraria y agropecuaria.
- Proyectos nacionales agrarios y agropecuarios.
- Estudio, promoción y desarrollo de las actividades agraria y agropecuaria.
- Tecnología agraria y agropecuaria.
- Comercialización y exportación de productos agrarios y agropecuarios.

b) Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Amazonía.

- Conciencia ambiental y protección y defensa del medio ambiente.
- Política nacional de protección y defensa del medio ambiente.
- Asuntos ecológicos y desarrollo sostenible.

- Estudio, promoción, defensa y desarrollo de la Amazonía.

c) Comisión de Constitución y Reglamento.

- Constitución Política del Perú.
- Leyes orgánicas y de desarrollo constitucional.
- Control de constitucionalidad sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, convenios internacionales ejecutivos y decretos de instauración del régimen de excepción.
- Reglamento del Congreso de la República.

d) Comisión de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.

- Estudio, difusión, promoción y protección de la cultura nacional.
- Educación primaria, secundaria y superior.
- Promoción y desarrollo del deporte.
- Difusión y protección de la multiculturalidad étnica y lingüística.
- Promoción de la investigación científica pura y aplicada.
- Promoción de la capacitación tecnológica permanente.

e) Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia.

- Defensa Nacional.
- Orden Interno y seguridad ciudadana.
- Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Política antiterrorista y de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- Inteligencia.

f) Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobierno Locales.

- Promoción de la descentralización política y administrativa.
- Promoción de la desconcentración administrativa.
- Promoción, desarrollo y estructura de las regiones.
- Promoción y desarrollo de los gobiernos locales.

g) Comisión de Economía.

- Promoción del desarrollo económico.
- Orden económico y política económica.
- Política fiscal y deuda pública.
- Integración económica.
- Programas sociales de emergencia.

h) Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

- Asuntos energéticos.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector minero.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector de hidrocarburos.
- Proyectos nacionales en energía, minería e hidrocarburos.

i) Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

- Estudio, promoción y desarrollo del sector industrial en general.
- Estudio, promoción y desarrollo de la gran industria.
- Estudio, promoción y desarrollo de la mediana y pequeña industria.
- Estudio, promoción y desarrollo del comercio interior y exterior.
- Promoción de la integración comercial.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector turismo.
- Proyectos nacionales de desarrollo turístico.

j) Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Asuntos jurídicos del Estado.
- Registro, clasificación, concordancia y archivo de la legislación nacional.
- Asuntos judiciales
- Defensa judicial del Estado.
- Asuntos penitenciarios.
- Asuntos registrales.
- Promoción y defensa de los derechos humanos.
- Defensa del consumidor.

k) Comisión de la Mujer y Desarrollo Social.

- Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- Evaluación permanente de los estándares de desarrollo humano.
- Protección y desarrollo de los niños y adolescentes en peligro social.
- Programas sociales nacionales complementarios de compensación temporal de los niveles de pobreza.

l) Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- Presupuesto General de la República.
- Cuenta General de la República.
- Créditos suplementarios y transferencias presupuestales.

m) Comisión de Relaciones Exteriores e Interparlamentarias.

- Política internacional del Perú.
- Tratados internacionales y convenios internacionales ejecutivos.
- Servicio diplomático.
- Relaciones interparlamentarias.

n) Comisión de Salud, Familia y Población.

- Política nacional de salud.
- Sistema nacional e infraestructura de salud.
- Promoción de la ampliación de la cobertura de salud.
- Política nacional de lucha contra el consumo de drogas y del tabaco.
- Estudio, promoción y protección de la familia.
- Protección y promoción de las personas con discapacidad.
- Paternidad responsable y anticoncepción.
- Estudio y promoción de políticas de población.
- Estudio y políticas de migración.

o) Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

- Política nacional del empleo.
- Estudio, promoción y protección del empleo.
- Estudio, difusión e integración o codificación de la legislación laboral.
- Estudio y promoción de los derechos laborales.
- Sistemas de seguro de desempleo.
- Sistemas de pensiones.

p) Comisión de Infraestructura y Desarrollo.

- Estudio, promoción y desarrollo del sector vivienda.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector infraestructura vial.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector telecomunicaciones.
- Estudio, promoción y desarrollo del sector transporte.

Se pueden constituir otras Comisiones Ordinarias para que funcionen sólo durante un determinado período anual de sesiones o un período inferior acordado por el Pleno, en un número no superior a tres, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de Congresistas. La prórroga del funcionamiento por un nuevo período de una Comisión Ordinaria constituida para un período anual de sesiones sólo procede con la reforma de este artículo.

El Pleno aprueba la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias dentro de los diez días hábiles posteriores al de instalación del período anual de sesiones. La nómina es propuesta por el Presidente en nombre del Consejo Directivo, previa coordinación con los Grupos Parlamentarios en la Junta de Portavoces.

Además, se constituye la Comisión de Ética Parlamentaria, según lo previsto por el artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria aprobado por Resolución Legislativa Núm. 021-2001-CR.

Cada Comisión Ordinaria tiene una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Cuentan con una Secretaría Técnica dependiente de la Oficialía Mayor.

La elección de la Mesa Directiva se efectúa por los miembros titulares de la respectiva Comisión Ordinaria. El acto de elección es presidido por el Congresista miembro de mayor edad y se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias. El desarrollo y resultado del acto electoral consta en un acta, cuyas copias son entregadas al Presidente del Congreso y al Oficial Mayor.

Una vez elegida la Mesa Directiva, el Presidente de la Comisión Ordinaria la instalada.

Los Grupos Parlamentarios pueden proponer, durante las coordinaciones para la elaboración de la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias, miembros suplentes de las Comisiones Ordinarias en un número igual al de los miembros titulares del Grupo. Los suplentes reemplazan a los titulares en caso de ausencia. Los Congresistas sólo pueden ser suplentes en una Comisión Ordinaria.

2. Comisiones de Investigación

Las Comisiones de Investigación son aquellas que se constituyen dentro del marco de lo previsto por el artículo 97° de la Constitución Política, con la finalidad desarrollar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Son integradas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Congresistas, propuestos al Pleno por el Presidente del Congreso tratando de respetar el pluralismo y la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios. Sólo procede la declinación a un nombramiento aprobado por razones enfermedad comprobada o de inhibición por ser autor de la denuncia, por parentesco o amistad con las personas naturales o afinidad con las personas jurídicas investigadas o controversia pública con quien es investigado, sean personas naturales o jurídicas.

No puede proponerse ni nombrarse miembro de una Comisión de Investigación a ningún Congresista que se encuentre con licencia aprobada según este reglamento, salvo que exprese su aceptación por escrito y se comprometa a estar presente y terminar su período de licencia el día en que deba constituirse la Comisión. Tampoco puede proponerse a los Congresistas que en el momento de la propuesta sean miembros de una Comisión de Investigación.

Las Comisiones de Investigación se constituyen bajo la presidencia del Congresista nombrado de mayor edad, a más tardar el día hábil siguiente al recibo del oficio mediante el cual se comunica la aprobación de la moción de orden de día que propone la constitución de la Comisión, el asunto a investigar, el plazo acordado y la nómina de sus miembros. El oficio de comunicación debe ser enviado de inmediato por la Oficialía Mayor.

Una vez constituida la Comisión, se procede a elegir al Presidente y a un Vicepresidente Secretario. El Presidente, luego de ser elegido, declara instalada la Comisión.

El Pleno puede, en forma excepcional, acordar dar facultades de Comisión de Investigación a una Comisión Ordinaria, siempre que su carga de trabajo lo permita.

El trabajo de los grupos o subgrupos de investigación constituidos dentro de una Comisión Ordinaria sólo tiene validez como elemento metodológico para contribuir a desarrollar las funciones establecidos por el primer párrafo del numeral 1 precedente.

No procede dar facultades de Comisión de Investigación a los grupos o subgrupos de trabajo de las Comisiones Ordinarias.

3. Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales son aquellas que se constituyen con la finalidad de estudiar asuntos específicos por un período de tiempo determinado, así como aquellas que, en forma mixta, se constituyen con representantes del Gobierno, del Poder Judicial o de otro órgano constitucionalmente autónomo con la finalidad de desarrollar estudios conjuntos de innovación o reforma legislativa.

Cada año, con la Nómina de Comisiones Ordinarias se constituye una Comisión Especial Calificadora de Acusaciones Constitucionales y Solicitudes de Levantamiento del Fuero Parlamentario.

Para la constitución de las Comisiones Especiales se siguen, en lo que fuera aplicable, las reglas de las Comisiones de Investigación; sin embargo, en cuanto al número de miembros, el mínimo es de cinco y el máximo de diez, sin incluir, en el caso de las Comisiones Especiales Mixtas, a los representantes de otros órganos del Estado.

Las Comisiones Especiales Mixtas sólo pueden ser presididas por Congresistas.

Las Comisiones Especiales acuerdan su metodología de trabajo, según la naturaleza y dificultad del asunto materia de estudio.

4. Comisiones Protocolares o Ceremoniales

Las Comisiones Protocolares o Ceremoniales son las que se constituyen eventualmente para cumplir funciones de esa naturaleza en representación del Congreso de la República o de sus órganos de dirección.

Según las características del encargo que deban recibir, el Presidente del Congreso decide el número y los nombres de los Congresistas integrantes. Si lo considera necesario puede consultar su decisión al Pleno, a la Comisión Permanente, al Consejo Directivo o a la Mesa Directiva, según el caso.

Plan de trabajo e informe de trabajo de las Comisiones

Artículo 36°.- Las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales deben presentar un plan de trabajo para todo el período anual de sesiones o el plazo de investigación o de estudio, respectivamente. El plan de trabajo es presentado a

más tardar el quinto día hábil posterior a la instalación de la Comisión, sin perjuicio de iniciar sus trabajos el mismo día de la instalación o el siguiente.

En el caso de las Comisiones Ordinarios y, si fuera el caso, de las Comisiones Especiales, el plan de trabajo debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones.

Los presidentes de las Comisiones Ordinarias deben presentar un informe del trabajo desarrollado, dentro de los treinta días calendario posteriores al término del segundo período ordinario de sesiones.

Quórum y mayorías
Artículo 52°.- Para el efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones de las votaciones en los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

a) Número legal de Congresistas: ciento veinte.

b) Número hábil de Congresistas: el número legal de Congresistas menos el número de Congresistas que encuentren con licencia acordada por el Consejo Directivo, los que se encuentren suspendidos y los no incorporados. Para este efecto se considera con licencia a todo Congresista que esté fuera de la capital de la República, internado en clínica u hospital o enfermo en su domicilio con certificado médico en el momento de hacer el cómputo correspondiente, aún si no la hubiere solicitado.

El quórum para la realización de las sesiones del Pleno es la mitad más uno del número hábil de Congresistas. No se incluye en el número hábil a los Congresistas autorizados a asistir a una Comisión en las oficinas del Congreso, conforme al artículo anterior. Cuando exista duda sobre el número de Congresistas presentes en la sesión, cualquier Congresista puede solicitar que antes de la votación se verifique el quórum.

El quórum para la realización de las sesiones de la Comisión Permanente y de las distintas Comisiones del Congreso con facultad de tomar decisiones es de la mayoría de sus miembros hábiles. Si el número hábil es par el quórum es dado por la mitad más uno; si es impar, por el número que represente el entero inmediato superior a la mitad. Los acuerdo se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, luego de verificado el quórum, incluido el voto del Presidente.

En el caso de producirse un empate en la votación tiene voto dirimente quien preside el Pleno, la Comisión Permanente, el Consejo Directivo, a Mesa Directiva, la Junta de Portavoces o las Comisiones, sin perjuicio, en este último, del derecho de sus presidentes de ejercer su voto común. En los demás casos, quienes presidan órganos parlamentarios sólo pueden ejercer su voto común cuando se trata de votación secreta o bajan al llano.

Envío a Comisiones y estudio
Artículo 77°.- Recibida y registrada la proposición de ley o resolución legislativa, el Oficial Mayor la envía a una Comisión Ordinaria para su estudio y dictamen, previa consulta con un el Vicepresidente del Congreso a quien la Mesa Directiva le haya encargado la función de supervisar el sistema de envío de proposiciones a las Comisiones.

Para determinar el envío de las proposiciones de ley y resolución legislativa a las Comisiones Ordinarias, el Vicepresidente encargado debe tener en cuenta las siguientes reglas:

1. **Las proposiciones se envían a las Comisiones Ordinarias cuyo ámbito temático coincide con el de las proposiciones, según el criterio de especialización.**

2. **Las proposiciones son enviadas sólo a una Comisión Ordinaria. Excepcionalmente podrán ser enviadas a dos Comisiones, con aprobación de la Mesa Directiva, y hasta un máximo de tres Comisiones, con aprobación del Consejo Directivo; en estos casos el Vicepresidente debe exhortar a las Comisiones a trabajar y dictaminar en conjunto.**

3. **En caso de que se decida enviar una proposición a más de una Comisión, en el decreto de envío se pondrá en primer lugar aquella Comisión cuyo ámbito temático coincide en forma más precisa con la materia de la proposición, que será considerada Comisión principal, y luego a la o las Comisiones siguientes según el criterio de mayor coincidencia entre sus respectivos ámbitos temáticos y la materia sobre la que se propone legislar.**

Cualquier Comisión Ordinaria puede solicitar que una proposición le sea enviada para su estudio y dictamen. Si no hubiese sido enviada a ninguna otra Comisión, el Vicepresidente encargado evalúa y resuelve el pedido. Si ya hubiese sido enviada a otra Comisión y pasado tres días hábiles de haber sido recibida, resuelve el Consejo Directivo en su siguiente sesión ordinaria.

No procede el pedido de envío de una proposición por una Comisión Ordinaria después de haber transcurrido cinco días hábiles de su recibo por otra u otras Comisiones".

Disposición derogatoria

Artículo 2°.- Derógase el artículo 2° de la Resolución Legislativa del Congreso Núm. 001-2001-CR de 8 de agosto de 2001.

Reglas transitorias y excepcionales para implementar las reformas del sistema de Comisiones y garantizar las condiciones administrativas mínimas necesarias

Artículo 3°.- En forma excepcional, la aprobación de la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias para el período anual de sesiones 2003 – 2004 se puede hacer a más tardar el último día útil de agosto de 2003.

Dentro del período comprendido entre la aprobación de esta reforma del Reglamento del Congreso de la República y la fecha de aprobación de la Nómina Anual de Comisiones Ordinarias, el Consejo Directivo y la Mesa Directiva deben acordar y hacer lo necesario, según sus atribuciones, para:

1. Proponer y aprobar el Reglamento sobre formulación, debate, aprobación, difusión, aplicación y evaluación permanente de la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones, así como, según las normas del reglamento respectivo, aprobar la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2003 – 2004.

2. Desarrollar un plan de redistribución de los ambientes físicos y los recursos de las Comisiones Ordinarias, de modo tal que todas ellas cuenten con las facilidades que

requieren para desarrollar su trabajo en forma eficiente, dentro del marco presupuestal vigente.

3. Proponer, estudiar y someter al Pleno del Congreso una propuesta de reforma del Reglamento del Congreso de la República para regular las audiencias públicas legislativas a cargo de las Comisiones Ordinarias y, de ser aprobada la reforma, debatir y aprobar el reglamento especial correspondiente.

4. Nombrar al Director de Comisiones, a los Jefes de los Departamentos de Comisiones Ordinarias, Especiales y Protocolares y de Comisiones y Subcomisiones de Investigación y al Jefe de la Oficina de Coordinación con el Gobierno, así como convocar a concurso las plazas para las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ordinarias.

El Consejo Directivo para el período anual de sesiones 2003 – 2004 debe quedar constituido a más tardar dentro de los cinco días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones del período anual de sesiones 2003 – 2004.

Para efectos de las reformas del Reglamento del Congreso de la República y los asuntos urgentes que lo requieran, durante el período señalado por el primer párrafo de este artículo el Consejo Directivo se constituye en Comisión Ordinaria Temporal con función de estudio y dictamen de proyectos de ley y resolución legislativa.

Vigencia

Artículo 4°.- La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente a su publicación.

Attachment 5

Proyecto de Reglamento de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento

Este Reglamento tiene por finalidad establecer la naturaleza, la definición y las funciones generales y específicas de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, así como el régimen especial de los funcionarios a cargo de ellas.

Artículo 2.- Naturaleza y definición de las Secretarías Técnicas

Las Secretarías Técnicas son órganos de asesoría y apoyo administrativo de las Comisiones Ordinarias. Forman parte del servicio parlamentario y dependen del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales de la Dirección de Comisiones.

Artículo 3.- Finalidad de las Secretarías Técnicas

Las Secretarías Técnicas tienen por finalidad garantizar que las Comisiones Ordinarias cuenten con los servicios de asesoría procesal y apoyo administrativo necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y las del Congreso en general, así como asegurar que las actas, los registros y los documentos que produzcan las Comisiones se archiven, custodien y pongan a disposición de los nuevos comisionados.

Artículo 4.- Funcionarios a cargo de las Secretarías Técnicas

Las Secretarías Técnicas están a cargo de funcionarios denominados *Secretarios Técnicos de Comisiones*, que ocupan el más alto nivel en la escala de los servidores profesionales del Congreso de la República. Son nombrados mediante concurso público.

CAPÍTULO II
Funciones Generales y Específicas de las Secretarías Técnicas

Artículo 5.- Funciones generales

Las Secretarías Técnicas tienen como funciones generales actuar como órganos de asesoría y apoyo de las Comisiones Ordinarias en materia procesal parlamentaria y en lo relativo a la gestión administrativa, respectivamente.

Artículo 6.- Funciones específicas

Las Secretarías Técnicas, a través de los Secretarios Técnicos, cumplen las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar a las Comisiones Ordinarias en materia procesal parlamentaria legislativa, de control político y especial.

2. Asesorar a las Comisiones Ordinarias en el diseño de estudios, la calificación de proposiciones de ley y resolución legislativa, el trámite de consultas externas, la convocatoria de audiencias públicas legislativas y la elaboración de dictámenes e informes.

3. Asesorar a las Comisiones Ordinarias en la convocatoria, la preparación de la agenda, el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, sean las de propia Comisión o las conjuntas, y la redacción de las actas. Asimismo, proponen la estrategia o el plan de trabajo para la sustentación y el debate de los dictámenes en el Pleno del Congreso.

4. Hacer el seguimiento de los proyectos de ley y resolución legislativa enviados a varias Comisiones y coordinar con las Secretarías Técnicas de las demás Comisiones sobre el trámite de los proyectos comunes o, con autorización del Presidente de la respectiva Comisión, promover el trabajo conjunto sobre cualquier asunto o proceso que se requiera.

5. Proponer normas para mejorar la organización y el funcionamiento de la Comisión Ordinaria, con arreglo a las normas constitucionales y reglamentarias, a solicitud del Presidente o del Pleno de la Comisión.

6. Elaborar manuales o guías metodológicas sobre procedimientos parlamentarios, metodología de trabajo de las Comisiones y gestión administrativa, con la finalidad de facilitar el trabajo de los Congresistas comisionados y del personal al servicio de la Comisión.

7. Apoyar a las Comisiones Ordinarias en asuntos de administración de personal y la gestión de los recursos que le son asignados, así como coordinar con los órganos del servicio parlamentario la prestación de servicios comunes de apoyo a las actividades de las Comisiones.

8. Administrar el archivo documentario de cada Comisión Ordinaria.

CAPÍTULO III
Secretarios Técnicos

Artículo 7.- Definición

Los Secretarios Técnicos son profesionales a cargo de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ordinarias. Son nombrados previo concurso de méritos y forman parte del servicio parlamentario bajo el régimen laboral de la actividad privada y la modalidad de contrato a plazo indeterminado. Dependen el Jefe del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales y supervisan al personal técnico y auxiliar de la Comisión, aún cuando sea de confianza.

Artículo 8.- Requisitos

Para ser Secretario Técnico se requiere:

1. Ser peruano o tener residencia en el Perú no menor de cinco años.

2. Tener titulo profesional y conocimientos comprobados de organización parlamentaria, procedimientos parlamentarios y gestión administrativa.

3. Gozar de buena salud.

4. Tener conocimientos comprobados de informática a nivel de usuario.

5. Tener conocimientos comprobados de por lo menos un idioma extranjero, como mínimo en un nivel básico para intermedio.

6. No registrar antecedentes penales ni haber sido destituido de algún órgano de la administración pública.

Artículo 9.- Deberes y derechos de los Secretarios Técnicos

Los Secretarios Técnicos tienen los siguientes deberes y derechos:

1. Los Secretarios Técnicos tienen el deber de:

   a) Cumplir con las funciones generales y especificas de las Secretarías Técnicas, establecidas por los articulos 5 y 6 de este Reglamento.

   b) Actuar con respeto hacia los Congresistas miembros de la Comisión o las Comisiones que se le asigna, asi como hacia el personal profesional, técnico y auxiliar que presta servicios en la Comisión.

   c) Absolver las consultas que le son formuladas sobre los asuntos de su competencia y, de ser necesario, elaborar informes.

   d) Actuar con imparcialidad y objetividad.

   e) Informar al Departamento de Redacción de Actas sobre las prácticas y precedentes que se registran en la Comisiones, con la finalidad de incorporarlas el registro respectivo.

   f) Capacitarse en forma permanente.

2. Los Secretarios Técnicos tienen el derecho de:

   a) Ser respetados en sus opiniones, como profesionales capacitados en materia procesal y gestión administrativa parlamentaria.

   b) Presentar informes a los Presidentes de las Comisiones Ordinarias o a cualquier Congresista comisionado cuando estime necesario aclarar conceptos o procedimientos.

   c) Gozar de un mes al año de licencia con goce de haber con fines de capacitación comprobada en temas que tengan relación directa o complementaria con los asuntos de su competencia.

   d) Ser informado en forma permanente sobre las disposiciones y decisiones relativas a los asuntos de su competencia.

   e) Contar con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- Prohibiciones

Los Secretarios Técnicos están prohibidos de:

1. Hacer gestiones relativas al trámite o el contenido de proyectos de ley o resolución legislativa que son materia de estudio por la Comisión o las Comisiones que se le asigna ante terceros sin conocimiento de la Mesa Directiva de la Comisión.

2. Recibir o entrar en contacto, en forma reservada, con instituciones o personas que pudieran ser parte en un conflicto relacionado con proyectos de ley o resolución legislativa que son materia de estudio por la Comisión o las Comisiones que se le asigna.

3. Asesorar a instituciones o personas que pudieran ser parte de un conflicto relacionado con proyectos de ley o resolución legislativa que son materia de estudio por la Comisión o las Comisiones que se le asigna o en cualquier asunto sobre procesos en curso en cualquiera de los órganos del Congreso.

Artículo 11.- Coordinación y suplencias entre los Secretarios Técnicos

1. Los Secretarios Técnicos coordinan sus actividades e intercambian sus experiencias mediante reuniones periódicas en un comité denominado *Comité de Coordinación de Secretarios Técnicos de Comisiones*.

2. El Comités se reúne dos veces al mes y lo preside el Jefe del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales.

3. Un Secretario Técnico, designado por el Jefe del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales, actúa como Secretario durante cada periodo ordinario de sesiones. Una copia del acta es enviada al Jefe del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales, al Director de Comisiones y al Oficial Mayor.

4. Cuando un Secretario Técnico falta temporalmente, el Jefe del Departamento de Comisiones Ordinarias y Especiales designa al que debe reemplazarlo, según los niveles de la carga laboral.

Attachment 6

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ORIENTACION A CONGRESISTAS Y FUNCIONARIOS

EL RESULTADO ESPERADO

General orientation provided to Congress members and staff on their roles and function (Year 1)

Internal Congressional capacity exists for providing general training orientation to Congress members and staff on their roles and function on a continuous basis (Year 2).

Se implementó un proceso general de orientación a Congresistas y funcionarios sobre sus roles y funciones.

Se apoyó a desarrollar la capacidad institucional y permanente para proveer capacitación general e inducción para Congresistas y funcionarios.

LA SITUACION ANTES DE LA INTERVENCION DE SUNY

El Congreso, a pesar de contar con un Plan Estratégico que hace referencia a la necesidad de la capacitación interna, no contaba con ninguna herramienta o sistema institucional de orientación para miembros y asesores.

La falta de un cuerpo congresal dedicado a la capacitación y orientación de nuevos miembros o hacia nuevos cargos ha dado lugar, por ejemplo, al nombramiento desmesurado y sin control de asesores por parte de los grupos parlamentarios. En ese sentido, el Congreso Peruano cuenta con grupos parlamentarios que no tienen sistemas de asesoría definidos y tampoco cargos fijos ocupados por personal del congreso.

El personal y los funcionarios rotan todo el tiempo de una comisión a otra y de un cargo a otro cargo sin recibir capacitación alguna. Y, lo que es peor, incluso los congresistas se niegan a recibir capacitación sobre sus roles y funciones luego de 2 años y medio de haber sido elegidos.

SUNY considera este tema como uno de primordial importancia dentro del proyecto de fortalecimiento del legislativo en tanto garantiza la continuidad de todos los procesos que se inicien con la finalidad de institucionalizar mejores prácticas internas.

Cuando SUNY llegó al Congreso se encontró con un Congreso que, en resumen:

1. No cuenta con secretarías técnicas
2. Los grupos parlamentarios no tienen un sistema de asesoría
3. Los presidentes de las comisiones no se mantienen en las presidencias sino que, mas bien, rotan al interior de las mismas cambiando siempre el líder o cabeza que las representa.
4. Los asesores son nombrados de manera personal por los congresistas no hay un servicio de carrera
5. No hay cargos permanentes, todos rotan en los cargos

LA INTERVENCION DE SUNY EN EL TEMA

La intervención de SUNY en el tema se puede dividir concretamente en tres ámbitos:

1. La propuesta de inducción presentada y aprobada por USAID el 11 de agosto.
2. Las recomendaciones para la institucionalización de un proceso de inducción en la Gerencia de Recursos Humanos y las recomendaciones sobre el ordenamiento del plan de capacitación del Congreso.
3. Eventos organizados por SUNY para Congresistas y funcionarios que aunque no son una orientación o inducción formal apoyan a clarificar los roles y funciones de los mismos.

LA PROPUESTA DE ORIENTACION APROBADA POR USAID

Habiendo considerado las actividades de orientación desarrolladas por NDI en el año 2001, evaluado los requerimientos de la institución por medio de reuniones y consultorías externas, e identificado y evaluado las potencialidades y recursos del Congreso Peruano actual para encarar un proceso de capacitación, SUNY propuso un esquema básico que se compone de dos vertientes que en el corto plazo comprenderán:

a. Para los asesores que serán responsables de las secretarias técnicas de comisiones una orientación al puesto; y
b. Para congresistas, un programa de reflexión sobre sus roles y funciones

Ambas actividades tienen como propósito adquirir nuevas competencias por cambios de estructura.

SECRETARIAS TECNICAS: Cursos de Capacitación para Adquirir Nuevas Competencias por Cambios de Estructura Orgánica

La implementación efectiva de la nueva estructura orgánica del Congreso Peruano requerirá de actividades de capacitación orientadas a formar al personal que integre las nuevas dependencias. Se propone abordar temas como:

1. El Reglamento Interno del Congreso y las prácticas parlamentarias;
2. Procedimiento parlamentario;
3. Organización y funcionamiento de comisiones ordinarias; y

4. Taller de técnica legislativa, en particular la elaboración y análisis de textos normativos.

Se considera importante incluir entre los materiales que se usaran en la capacitación una *Guía de Procedimiento Parlamentario* que incluya el marco jurídico del Congreso, el proceso constitucional de sanción de las leyes, la estructura y organización del Congreso, el procedimiento parlamentario, pautas para la elaboración de los proyectos y reglas básicas de técnica legislativa, normas que regulan en tratamiento del presupuesto.

Además se propone la elaboración de una *Guía de Procedimiento de las Comisiones* comprensivo de la estructura, organización y funcionamiento de las mismas, descripción de roles y las funciones de sus funcionarios y empleados, elaboración de dictámenes y las normas básicas de realización de audiencias públicas.

RESULTADO

El proceso de selección de los secretarios técnicos ha sido suspendido. El Presidente del Congreso ha solicitado a la Mesa Directiva la suspensión del señalado proceso, y ha encargado su realización a un centro especializado o universidad. Asimismo, ha dispuesto la interrupción de la evaluación que se venía llevando a cabo hasta la próxima decisión que adopte la Mesa Directiva.

No obstante lo anterior, y confiando que en que el proceso de selección será retomado nuevamente y serán elegidos los secretarios técnicos, cabe mencionar que el nombramiento de los mismos significará un importante avance en el mejoramiento del trabajo en comisiones y ello, significa, entre otras cosas, una gran mejora en la calidad del trabajo legislativo (elaboración, análisis y redacción) y el trabajo administrativo de cada comisión.

PROGRAMA DE REFLEXION: Para congresistas sobre sus roles y funciones – Representación.

El proceso de modernización legislativa y de implementación efectiva del Plan Estratégico Institucional del Congreso Peruano requerirá de actividades de reflexión para congresistas que los fomente a clarificar el alcance de sus roles y funciones y que se conviertan en participantes activos de la modernización. Se propone abordar temas como:

1. *"Las Reformas Orgánicas: Estructura de Comisiones y la Función Legislativa"*
2. *"El Presupuesto y el Control Presupuestario."*
3. *"La Imagen del Congreso y la Representación Política"*
4. *"La Voluntad Política, el Fortalecimiento Legislativo y el Cambio"*

RESULTADO

La propuesta aquí descrita constituye una actividad cuya instrumentación depende de la decisión concertada con las autoridades políticas. Esta propuesta no ha sido concretada y esta siendo considerada por la Presidencia del Congreso de la República

PROPUESTA SOBRE EL PROCESO DE INDUCCION

Como parte de las actividades de SUNY para fortalecer la capacidad general del Congreso para lleva a cabo sus roles y funciones, se contrato a la Dra. María del Pilar Tamashiro para conducir una revisión y análisis de los contenidos del plan de capacitación 2003 elaborado por el Congreso. Se le solicitó la elaboración de un documento que apoye la implementación del plan de capacitación 2003.

RESULTADO

Se elaboro una propuesta concreta que apoya la implementación del plan de capacitación del Congreso de la República 2003.

Además, se elabora una propuesta que incluye las consideraciones generales para el desarrollo sostenido de la Gestión de los Recursos Humanos en la Institución. Entre lo alcanzado a la fecha se incluye el delinear los procesos de inducción para facilitar los diseños específicos por grupos de colaboradores, optimizando los tiempos de adaptación al puesto y estándares de rendimiento.

A la fecha, se está trabajando en los siguientes productos:

- Documento que integra en diseños propuestos por cada grupo objetivo, los Contenidos, Métodos y Herramientas para los procesos de Inducción.

- Manual Maestro de los procesos de Inducción para los públicos objetivos que contenga:
    1. Información de inducción segmentada por grupo de interés
    2. Los responsables de la transmisión y monitoreo del proceso
    3. Las metodologías oportunas detallas para su aplicación, considerando técnicas recientes de probada eficacia
    4. Los materiales a los que deberán tener acceso los beneficiarios de la actividad, audiovisuales, impresos y en medios electrónicos
    5. Diseño de materiales para los casos en que no exista información estructurada, que implica la generación de nuevos formatos y o tareas que refuercen la socialización de nuevos integrantes del sistema organizacional
    6. Objetivos que deberán cumplirse una vez culminado el proceso de inducción
    7. Alternativas de mediciones de logro del proceso e impacto en el desempeño.

- Delinear Manuales Operativos para la operativización de la inducción por grupos de interés, siguiendo la misma estructura del manual maestro. Teniendo como primer modelo, el diseño de un manual operativo para el público perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos.

- Informe de resultados obtenidos de la actividad piloto desarrollada

EVENTOS ORGANIZADOS PARA CONGRESISTAS Y FUNCIONARIOS QUE APOYAN A CLARIFICAR SUS ROLES Y FUNCIONES

Durante el último año, SUNY ha llevado a cabo una serie de eventos que contribuyen de manera directa a clarificar los roles y funciones.

Algunos ejemplos incluyen:

PARA CONGRESISTAS

1. Desayuno de Trabajo sobre la Labor de las Comisiones Investigadoras y el control Político: James P. Wesberry.
2. Desayuno de Trabajo sobre el Aporte de la Asesoría Parlamentaria: María Alejandra Svetaz.
3. Desayuno de Trabajo sobre los Medios de Comunicación: Juan Veglia.
4. Conferencia sobre ética parlamentaria: Juan Savin.
5. Viaje de estudios a México.
6. Viaje de estudios a Uruguay.

PARA ASESORES Y FUNCIONARIOS

1. Taller para asesores de las comisiones investigadoras sobre redacción de informes: James P. Wesberry.
2. Taller sobre la elaboración de dictámenes legislativos y asesoría parlamentaria: Alejandra Svetaz.
3. Taller de técnica legislativa: Alejandra Svetaz.
4. Taller para cronistas parlamentarios: Juan Veglia.
5. Taller sobre el proceso de acusaciones constitucionales: Carlos Caro.
6. Viaje de estudios a México.
7. Viaje de estudios a Uruguay.